



BBVA BANCO FRANCES S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 21 A TASA VARIABLE
CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA
\$250.000.000 AMPLIABLE HASTA \$750.000.000**

**y
OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 22 A TASA VARIABLE
CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA
\$250.000.000 AMPLIABLE HASTA \$750.000.000**

**EL VALOR NOMINAL CONJUNTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER EMITIDAS NO PODRÁ
SUPERAR LA SUMA DE \$750.000.000**

El presente suplemento de precio (el “**Suplemento de Precio**”) corresponde a las Obligaciones Negociables Clase 21 a tasa variable con vencimiento a los 18 meses desde la Fecha de Emisión por un valor nominal de hasta \$250.000.000 ampliable hasta \$750.000.000 (las “**Obligaciones Negociables Clase 21**”) y a las Obligaciones Negociables Clase 22 a tasa variable con vencimiento a los 36 meses desde la Fecha de Emisión por un valor nominal de hasta \$250.000.000 ampliable hasta \$750.000.000 (las “**Obligaciones Negociables Clase 22**” y juntamente con las Obligaciones Negociables Clase 21, las “**Obligaciones Negociables**”). El valor nominal conjunto de las Obligaciones Negociables a ser emitidas no podrá superar la suma de \$750.000.000. Las Obligaciones Negociables serán emitidas por BBVA Banco Francés S.A. (“**BBVA Francés**”, el “**Banco**” o el “**Emisor**”) en el marco de su programa global de obligaciones negociables por un monto máximo de hasta US\$750.000.000 o su equivalente en otras monedas (el “**Programa**”).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos de, y en cumplimiento con, todos los requisitos impuestos por la ley de obligaciones negociables N° 23.576 de la República Argentina, modificada por Ley N° 23.962 (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), la ley de mercado de capitales N° 26.831 y sus modificatorias y complementarias (la “**Ley de Mercado de Capitales**”), las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “**Normas de la CNV**”), y cualquier otra ley y reglamentación argentina aplicable. Serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas. Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí.

El presente Suplemento de Precio contiene información contable actualizada de BBVA Francés por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 y debe leerse conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha 26 de julio de 2016 (el “**Prospecto**”) que contiene, a su vez, la actualización de la información contable de BBVA Francés por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013, 2014 y 2015. Todos los términos en mayúscula, no definidos en el presente Suplemento de Precio, tendrán el significado que a ellos se les asigna en el Prospecto. Podrán solicitarse copias del Prospecto y del presente Suplemento de Precio y de los estados contables del Banco referidos en el Prospecto y en el presente Suplemento de Precio, y de cualquier otro documento relativo al Programa y a las Obligaciones Negociables, en la sede social del Emisor sita en Reconquista 199 (C1003ABB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en días hábiles en el horario de 10 a 18 hs., teléfono 4346-4000 fax 4346-4347. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento de Precio se encontrarán disponibles en el sitio *web* de la Comisión Nacional de Valores, www.cnv.gob.ar en el ítem: *Información Financiera* (la “**AIF**”) y en el sitio *web* institucional del Banco. La versión resumida del Prospecto fue publicada en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”).

EL PROGRAMA HA RECIBIDO DOS CALIFICACIONES DE RIESGO. FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO HA ASIGNADO AL PROGRAMA LA CALIFICACIÓN “AAA(arg)” CON PERSPECTIVA ESTABLE Y STANDARD & POOR’S INTERNATIONAL RATINGS, LLC SUCURSAL ARGENTINA HA ASIGNADO AL PROGRAMA LA CALIFICACIÓN “raBBB” CON TENDENCIA ESTABLE. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 21 Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 22 HAN SIDO CALIFICADAS “AAA(arg)” CON PERSPECTIVA ESTABLE POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO. VÉASE “CALIFICACIONES DE RIESGO” EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO.

Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (el “**Merval**”) a través de la BCBA y su negociación el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”).

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento de Precio.

La oferta pública de los títulos emitidos bajo el Programa ha sido autorizada por Resoluciones No. 14.967 de fecha 29 de noviembre de 2004, No. 16.010 de fecha 6 de noviembre de 2008, No. 16.611 de fecha 21 de julio de 2011, No. 16.826 de fecha 30 de mayo de 2012 y No. 17.127 de fecha 11 de julio de 2013 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio, es exclusiva responsabilidad del directorio del Emisor y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio del Banco manifiesta, con

carácter de declaración jurada que, el Prospecto y el presente Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la República Argentina.

Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, en una jurisdicción que no sea la República Argentina.

Las Obligaciones Negociables (a) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de la República Argentina o del exterior; (b) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (c) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley de Entidades Financieras; y (d) constituyen obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas del Emisor.

Colocador

BBVA Francés

BBVA Banco Francés S.A.

La fecha de este Suplemento de Precio es 7 de noviembre de 2016

ÍNDICE

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES	2
INFORMACIÓN DEL PROSPECTO	3
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	3
CONTROLES DE CAMBIO	4
APROBACIONES SOCIETARIAS	5
SUPLEMENTO DE PRECIO	6
1. <i>Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables</i>	6
2. <i>Términos y Condiciones Comunes a las Obligaciones Negociables</i>	6
3. <i>Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase 21</i>	9
4. <i>Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase 22</i>	10
5. <i>Destino de los Fondos</i>	11
6. <i>Calificaciones de Riesgo</i>	12
7. <i>Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación</i>	12
SUPLEMENTO DE ACTUALIZACIÓN DE PROSPECTO	17
1. <i>Información Clave sobre el Emisor</i>	17
2. <i>Perspectiva Operativa y Financiera</i>	19
3. <i>Factores de Riesgo</i>	27
4. <i>Controles de Cambio</i>	28
5. <i>Carga Tributaria</i>	32
6. <i>Cambios Significativos</i>	34
DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN	35

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis del Banco, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Precio constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Ni el Prospecto ni este Suplemento de Precio constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumpla el efectivo intercambio de información. La Administración Federal de Ingresos Públicos (la “AFIP”), establecerá los supuestos que se considerarán para determinar si existe o no intercambio efectivo de información y las condiciones necesarias para el inicio de las negociaciones tendientes a la suscripción de los acuerdos y convenios aludidos. En este marco, la Resolución General (AFIP) 3576, por un lado, dispuso la publicación a través de su página “web” (<http://www.afip.gov.ar>) del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”; y por el otro, a dichos efectos, estableció las siguientes categorías: a) Cooperadores que suscribieron Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, con evaluación positiva de efectivo cumplimiento de intercambio de información; b) Cooperadores con los cuales, habiéndose suscripto Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, no haya sido posible evaluar el efectivo intercambio, y c) Cooperadores con los cuales se ha iniciado el proceso de negociación o de ratificación de un Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información. El listado en cuestión puede ser consultado en <http://www.afip.gov.ar/genericos/novedades/jurisdiccionesCooperantes.asp>. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier país en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en el que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Precio y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier país a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. El Emisor no tendrá responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO HAN SIDO REGISTRADAS BAJO LA SECURITIES ACT OF 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (LA “LEY DE TÍTULOS VALORES”). LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO PODRÁN SER OFRECIDAS, VENDIDAS Y/O ENTREGADAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y/O A PERSONAS ESTADOUNIDENSES, EXCEPTO A (I) COMPRADORES INSTITUCIONALES CALIFICADOS EN VIRTUD DE LA EXENCIÓN DE REGISTRO ESTABLECIDA POR LA NORMA 144A BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES, Y (II) A CIERTAS PERSONAS QUE NO SEAN PERSONAS ESTADOUNIDENSES EN TRANSACCIONES FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN LOS TÉRMINOS DE LA REGULACIÓN S BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES.

No se ha autorizado a ninguna persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Emisor y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio y, si se brindara y/o efectuara dicha información y/o declaraciones, no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Emisor.

El Emisor es una sociedad anónima constituida en la República Argentina, de acuerdo con la Ley general de sociedades N° 19.550 (la “**Ley de Sociedades**”), conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista del Emisor (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Emisor.

En caso que el Banco se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 21.526 de entidades financieras (y sus modificatorias y complementarias) (la “**Ley de Entidades Financieras**”) y por la Ley N° 24.522 de concursos y quiebras (y sus modificatorias y complementarias) (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”).

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, según corresponda.

INFORMACIÓN DEL PROSPECTO

Conforme con el Artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, el Artículo 120 de la mencionada Ley prevé que las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El concepto de lavado de activos es generalmente utilizado para denotar transacciones destinadas a introducir dinero del crimen en el sistema institucional y así transformar las ganancias de actividades ilegales en activos de origen aparentemente legítimo.

El 13 de abril de 2000, el Congreso aprobó la Ley N° 25.246 de Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo (conforme fuera modificada posteriormente por Leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683, N° 26.733 y la N° 26.734) (la “**Ley de Lavado de Activos**”), la cual incorpora el lavado de activos y financiamiento del terrorismo como delito tipificado en el Código Penal argentino.

Conforme con la Ley de Lavado de Activos se comete un delito cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava disimula o de cualquier otro modo pone en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito y siempre que el valor del bien supere los Ps. 300.000, ya sea que tal monto resulte de una o más transacciones vinculadas entre sí.

A fin de prevenir e impedir el lavado de activos y financiación del terrorismo, la Ley N° 25.246 creó la Unidad de Información Financiera (la “**UIF**”), bajo la jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. La UIF tiene la facultad de dictar resoluciones, entre ellas las que regulan las cuestiones relativas al lavado de activos, como las resoluciones 104/2010, 11/2011, 121/2011, 165/2011, 229/11, 1/2012, 12/2012, 29/2013 y 68/2013.

Así también, mediante el Decreto N° 1936/10 dictado el 9 de diciembre de 2010, se introdujeron importantes cambios en la normativa de lavado de activos. Las principales normas de este decreto son: i) establecer el nuevo rol de la UIF como representante del Estado ante la FATF; y ii) determinar que cada entidad controladora deba designar un miembro del Directorio como la autoridad máxima para la política de Anti-lavado de Dinero a cargo de centralizar toda la información que el Banco Central de la República Argentina (el “**BCRA**”) pueda requerir por iniciativa propia o a solicitud de cualquier autoridad competente.

Por otro lado, mediante la Ley N° 26.087, se estableció que la UIF comunicará las operaciones sospechosas al Ministerio Público a fin de establecer si corresponde ejercer acción penal cuando haya agotado el análisis de la operación reportada y surgieran elementos de convicción suficientes para confirmar el carácter de sospechosa de lavado de activos.

Siendo el objetivo principal de la Ley N° 25.246 el impedir el lavado de activos, en línea con la práctica aceptada internacionalmente, no atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas sólo a los organismos del gobierno argentino sino que también asigna determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado tales como bancos, compañías de seguro, agentes de bolsa, sociedades de bolsa, casas de cambio, empresas transportadoras de caudales, etc. Estas obligaciones consisten básicamente en funciones de captación de información, canalizadas mediante la UIF. Paralelamente, las normas del BCRA requieren que los bancos tomen ciertas precauciones mínimas para impedir el lavado de dinero.

Por dicha razón, podría ocurrir que uno o más participantes en el proceso de colocación y emisión de las Obligaciones Negociables se encuentren obligados a recolectar información vinculada con los suscriptores de Obligaciones Negociables e informarla a las autoridades, como ser aquellas que parezcan sospechosas o inusuales, o a las que les falten justificación económica o jurídica, o que sean innecesariamente complejas, ya sean realizadas en oportunidades aisladas o en forma reiterada. Asimismo, el BCRA publicó una lista de jurisdicciones “no cooperadoras” para que las entidades financieras presten especial atención a las transacciones a y desde tales jurisdicciones.

En línea con lo expuesto, los inversores deberán presentar a su simple requerimiento toda la información y documentación que pudiera ser solicitada por el Colocador en relación con el cumplimiento de las normas legales penales sobre lavado de activos, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF y la CNV, normas conexas dictadas por el BCRA y cualquier otra que pueda resultar aplicable. El Emisor y/o el Colocador podrán rechazar órdenes de compra de no cumplirse con tales normas o requisitos.

Cabe destacar como actualizaciones normativas recientes en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, la Resolución N° 92/2016 de la UIF, mediante la cual, se impuso a los sujetos obligados la obligación de implementar un sistema de gestión de riesgos acorde al “Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior” establecido en la Ley N° 27.260, a los efectos de reportar operaciones sospechosas realizadas por sus clientes hasta el 31 de marzo de 2017 derivadas del régimen de sinceramiento fiscal.

Asimismo, la Resolución UIF N° 94/2016 estableció que los sujetos obligados bajo la Resolución UIF N° 121/2011 podrán aplicar medidas simplificadas de debida diligencia de identificación del cliente al momento de abrir una caja de ahorro (esto es, presentación del DNI, declaración PEP, y verificación del titular en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas) en los casos en los que el titular cumpla con ciertos requisitos indicados en la citada norma. La resolución aclara que las medidas simplificadas de identificación no eximen al sujeto obligado del deber de monitorear las operaciones efectuadas por el cliente. Asimismo, en caso de no verificarse alguna de las condiciones indicadas en la resolución, los sujetos obligados deberán aplicar las medidas de identificación establecidas en la Resolución UIF N° 121/2011.

Por otro lado, la Comunicación “A” 6060 del BCRA establece que para los clientes existentes, si el sujeto obligado no pudiera dar cumplimiento a su identificación y conocimiento, deberá efectuar un análisis con un enfoque basado en riesgo en orden a evaluar la continuidad o no de la relación con el cliente. Los criterios y procedimientos a aplicar en ese proceso deberán ser descriptos por las entidades financieras en sus manuales internos de gestión de riesgos en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Cuando corresponda dar inicio a la discontinuidad operativa se deberán observar los procedimientos y plazos previstos por las disposiciones del Banco Central que resulten específicas del/los producto/s que el cliente hubiese tenido contratado/s. Los sujetos obligados deberán conservar por el término de 10 años las constancias escritas del procedimiento aplicado en cada caso para la discontinuidad operativa del cliente.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de lavado de activos vigente al día de la fecha, se aconseja a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales y leer en forma completa el Título XIII, Libro segundo del Código Penal Argentino, la normativa emitida por la UIF, a cuyo efecto podrán consultar en el sitio *web* del Ministerio de Economía y Finanzas www.mecon.gov.ar, en la sección Información Legislativa www.infoleg.gov.ar y/o en el sitio *web* de la UIF www.uif.gov.ar y/o en el sitio *web* de la CNV www.cnv.gov.ar.

CONTROLES DE CAMBIO

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores una lectura de la sección “*SUPLEMENTO DE ACTUALIZACIÓN DE PROSPECTO – 4. Controles de Cambio*” más adelante, el Decreto N° 616/05 con sus reglamentaciones y normas complementarias y/o modificatorias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio *web* del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (<http://www.economia.gov.ar/>) o el del BCRA (www.bcra.gov.ar), según corresponda.

APROBACIONES SOCIETARIAS

La creación del Programa y la emisión de las Obligaciones Negociables, así como los términos y condiciones generales del Programa y de las Obligaciones Negociables, el aumento del monto y la prórroga del plazo del Programa fueron aprobados en las Asambleas de Accionistas del Banco del 15 de julio de 2003, 26 de abril de 2007, 28 de marzo de 2008, 30 de marzo de 2011, 26 de marzo de 2012 y 9 de abril de 2013, y los términos y condiciones particulares del Programa y de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en las reuniones de Directorio del Banco del 31 de agosto de 2004, del 7 de diciembre de 2004, del 24 de septiembre de 2008 y del 23 de septiembre de 2009 en ejercicio de las facultades delegadas por las Asambleas de Accionistas. Asimismo, con fecha 22 de diciembre de 2009, ciertos subdelegados del Banco aprobaron los términos y condiciones finales del Programa y de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con facultades subdelegadas por el Directorio. La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el Directorio del Banco en su reunión de fecha 20 de septiembre de 2016 y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron determinados por acta de subdelegados de fecha 7 de noviembre de 2016.

SUPLEMENTO DE PRECIO

1. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables.

Lo descrito bajo el presente título 1. “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*” constituyen los términos y condiciones correspondientes a las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de este Suplemento de Precio el cual quedará incorporado en su totalidad y será parte de cualquiera de las Obligaciones Negociables. Dichos términos y condiciones complementan y deberán ser leídos junto con, los términos y condiciones descriptos en la sección “*De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto.

2. Términos y Condiciones Comunes a las Obligaciones Negociables.

Emisor:	BBVA Banco Francés S.A.
Descripción y Rango:	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones. Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado del Banco y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas del Banco (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, inclusive, entre otros, las acreencias por impuestos y de índole laboral).
Valor nominal:	EL VALOR NOMINAL CONJUNTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER EMITIDAS NO PODRÁ SUPERAR LA SUMA DE \$750.000.000. El valor nominal a ser emitido de cada una de las clases de Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y será informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (según se define más adelante).
Moneda:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en pesos y los pagos bajo las mismas se realizarán en pesos en cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento, según corresponda, y de acuerdo con lo que se establece más abajo.
Monto Mínimo de Suscripción:	\$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1.000 (Pesos mil) superiores a esa cifra.
Denominaciones autorizadas (Unidad Mínima de Negociación):	\$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000.
Fecha de Emisión:	Será el tercer Día Hábil (según se define más adelante) inmediatamente posterior a la fecha en la que finalice el Período de Subasta (según se define más adelante); o aquella otra fecha que se informe en un aviso complementario al presente Suplemento de Precio.
Precio de Emisión:	100% del Valor Nominal.
Pago de Intereses:	Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión, desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Vencimiento (cada una, una “ Fecha de Pago de Intereses ”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación de un aviso complementario al presente Suplemento de Precio que será publicado en la AIF, en el sitio <i>web</i> institucional del Banco, en el micro sitio <i>web</i> de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE, y por un

día en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE (el “**Aviso de Resultados**”).

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).

- Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediato anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento.
- Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en pesos directamente por los inversores en, o antes de, la Fecha de Emisión y serán acreditadas en sus respectivas cuentas en Caja de Valores S.A. (la “CVSA”).
- Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por el Banco mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
- Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.
- “**Día Hábil**” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y/o los mercados de valores autorizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
- Intereses Punitivos:** En el supuesto en que el Emisor no abonara cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, entonces el Emisor deberá abonar un interés punitivo equivalente al 2% nominal anual adicional a la tasa de interés correspondiente al período vencido e impago.
- Rescate por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción del Emisor en su totalidad, pero no parcialmente, en los casos y en las condiciones que se detallan en “*De la Oferta y la Negociación- Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.
- Compra o Adquisición por parte del Banco:** El Banco y/o cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas o vinculadas, podrá, de acuerdo con las normas vigentes (incluyendo, sin limitación, las normas del BCRA) y en la medida permitida por dichas normas, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar y/o de cualquier otra forma adquirir Obligaciones Negociables y realizar con ellas cualquier acto jurídico, pudiendo en tal caso el Banco, y/o cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas o vinculadas, según corresponda, sin carácter limitativo, mantener en cartera, transferir a terceros y/o cancelar tales Obligaciones Negociables. La compra y/o adquisición se hará al precio

determinado por el mercado en el día de la compra y/o adquisición y en todos los casos dichas operaciones se harán en observancia a los principios de transparencia y trato igualitario a los inversores. Las Obligaciones Negociables así adquiridas por el Banco, y/o cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas o vinculadas, según corresponda, mientras no sean transferidas a un tercero por el Banco, y/o cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas o vinculadas, según corresponda, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables en cuestión y no darán al Banco derecho a voto en tales asambleas ni tampoco serán consideradas a los fines de computar los porcentajes referidos en “*Supuestos de Incumplimiento*” del Prospecto y/o cualquier otro porcentaje de tenedores referido en el Prospecto.

Compromisos del Emisor:	El Emisor asumirá ciertos compromisos los cuales se encuentran especificados en la sección “ <i>De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Compromisos</i> ” del Prospecto, mientras cualquiera de las Obligaciones Negociables se encuentre en circulación.
Forma:	Las Obligaciones Negociables estarán representadas en sendos certificados globales permanentes, a ser depositados en la CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Destino de los Fondos:	El Banco utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” del presente.
Colocador:	BBVA Banco Francés S.A.
Agente de Liquidación:	BBVA Banco Francés S.A.
Compensación y Liquidación:	Sistema de compensación y liquidación administrado por el MAE, MAECLEAR (“ MAECLEAR ”).
Agente de Cálculo:	BBVA Banco Francés S.A.
Supuestos de Incumplimiento:	Se considerarán Supuestos de Incumplimiento los detallados en “ <i>De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Supuestos de Incumplimiento</i> ” del Prospecto.
Ley Aplicable:	Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión.
Jurisdicción:	Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables se someterá a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias, sin perjuicio del derecho de los inversores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir el Emisor en caso que el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA cese en sus funciones.
Acción Ejecutiva:	Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el

artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables a su vencimiento, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Listado: Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en el Merval a través de la BCBA y su negociación en el MAE.

Restricciones a la Venta: Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, en ninguna jurisdicción que no sea la República Argentina.

3. Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase 21.

Clase 21.

Valor Nominal: Las Obligaciones Negociables Clase 21 se ofrecen por un valor nominal de hasta \$250.000.000 ampliable hasta \$750.000.000.

El valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 21 a ser emitido será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y será informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (según se define más adelante).

EL VALOR NOMINAL CONJUNTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER EMITIDAS NO PODRÁ SUPERAR LA SUMA DE \$750.000.000.

Fecha de Vencimiento La fecha en que se cumplan 18 meses contados desde la Fecha de Emisión. La Fecha de Vencimiento será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.

Tasa de Interés El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 21 devengará intereses a una tasa variable anual igual a la suma de (i) Tasa Badlar Privada aplicable al período; más (ii) el Margen Aplicable Clase 21.

La “**Tasa Badlar Privada**” para cada Período de Devengamiento de Intereses será equivalente al promedio aritmético simple (ajustado a 4 decimales) de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos – BADLAR promedio bancos privados-, calculado en base a las tasas publicadas por el BCRA durante el período que se inicia el séptimo (7) Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y que finaliza (e incluye) el octavo (8) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Por “**Margen Aplicable Clase 21**” se entiende el margen nominal anual que será aplicado sobre la Tasa Badlar Privada calculada para cada Período de

Devengamiento de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 21, que surgirá del proceso de colocación descrito más adelante en este Suplemento de Precio, y que será informado oportunamente a través de la publicación del Aviso de Resultados.

El Margen Aplicable Clase 21 será aplicado sobre la Tasa Badlar Privada calculada para cada Período de Devengamiento de Interés, estableciéndose, sin embargo, que en el primer Período de Devengamiento de Intereses, la tasa de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 21 a ser abonada no podrá ser inferior a la Tasa de Interés Mínima Clase 21 (conforme se define a continuación). Es decir, en caso que la tasa de interés aplicable sea inferior a la Tasa de Interés Mínima Clase 21, los Intereses para el primer Período de Devengamiento de Intereses serán devengados conforme a esta última.

La “**Tasa de Interés Mínima Clase 21**” significa la tasa de interés que devengarán las Obligaciones Negociables Clase 21 desde la Fecha de Emisión hasta el vencimiento del tercer (3) mes (inclusive) y que será informada al público inversor con anterioridad al Período de Subasta.

Amortización:	El monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 21 será pagado íntegramente y en un solo pago en la Fecha de Vencimiento.
Calificaciones de Riesgo:	Las Obligaciones Negociables Clase 21 han obtenido calificación “AAA(arg)” con perspectiva estable otorgada por Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo. Ver “ <i>Calificaciones de Riesgo</i> ” del presente Suplemento de Precio.

4. Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase 22.

Clase	22.
Valor Nominal:	Las Obligaciones Negociables Clase 22 se ofrecen por un valor nominal de hasta \$250.000.000 ampliable hasta \$750.000.000. El valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 22 a ser emitido será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y será informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (según se define más adelante). EL VALOR NOMINAL CONJUNTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER EMITIDAS NO PODRÁ SUPERAR LA SUMA DE \$750.000.000.
Fecha de Vencimiento	La fecha en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión. La Fecha de Vencimiento será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.
Tasa de Interés	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 22 devengará intereses a una tasa variable anual igual a la suma de (i) Tasa Badlar Privada aplicable al período; más (ii) el Margen Aplicable Clase 22. La “ Tasa Badlar Privada ” para cada Período de Devengamiento de Intereses será equivalente al promedio aritmético simple (ajustado a 4 decimales) de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos – BADLAR promedio bancos privados-, calculado en base a las tasas publicadas por el BCRA durante el período que se inicia el séptimo (7) Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y que finaliza (e incluye) el octavo (8) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Por “**Margen Aplicable Clase 22**” se entiende el margen nominal anual que será aplicado sobre la Tasa Badlar Privada calculada para cada Período de Devengamiento de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 22, que surgirá del proceso de colocación descripto más adelante en este Suplemento de Precio, y que será informado oportunamente a través de la publicación del Aviso de Resultados.

El Margen Aplicable Clase 22 será aplicado sobre la Tasa Badlar Privada calculada para cada Período de Devengamiento de Interés, estableciéndose, sin embargo, que en el primer Período de Devengamiento de Intereses, la tasa de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 22 a ser abonada no podrá ser inferior a la Tasa de Interés Mínima Clase 22 (conforme se define a continuación). Es decir, en caso que la tasa de interés aplicable sea inferior a la Tasa de Interés Mínima Clase 22, los Intereses para el primer Período de Devengamiento de Intereses serán devengados conforme a esta última.

La “**Tasa de Interés Mínima Clase 22**” significa la tasa de interés que devengarán las Obligaciones Negociables Clase 22 desde la Fecha de Emisión hasta el vencimiento del tercer (3) mes (inclusive) y que será informada al público inversor con anterioridad al Período de Subasta.

Amortización:

El monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 22 será pagado íntegramente y en un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

Calificaciones de Riesgo:

Las Obligaciones Negociables Clase 22 han obtenido calificación “AAA(arg)” con perspectiva estable otorgada por Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo. Ver “*Calificaciones de Riesgo*” del presente Suplemento de Precio.

5. Destino de los Fondos.

El ingreso neto esperado de la colocación de las Obligaciones Negociables es de \$748.650.000(considerando una emisión de \$750.000.000). En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 36 de Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable, el Emisor utilizará el producido proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables (neto de gastos, comisiones y honorarios relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables) a (i) capital de trabajo en la Argentina, (ii) inversiones en activos físicos situados en la Argentina, (iii) refinanciación de pasivos, (iv) aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, siempre que éstas últimas apliquen los fondos provenientes de dichos aportes del modo estipulado precedentemente, o (v) otorgamiento de préstamos para cualquiera de los fines descriptos precedentemente, respetando las relaciones técnicas y demás disposiciones previstas en la Comunicación “A” 3046 y demás normas aplicables del BCRA y en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente y de la posibilidad de utilizar el producido para cualquiera de los fines descriptos, la aplicación principal que se dará a los fondos será en primer lugar al otorgamiento de préstamos para cualquiera de los fines descriptos precedentemente, respetando las relaciones técnicas y demás disposiciones previstas en la Comunicación “A” 3046 y demás normas aplicables del BCRA y en cumplimiento del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y en segundo lugar para la refinanciación de pasivos.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en títulos públicos –incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA- y en títulos privados y/o en préstamos interfinancieros de corto plazo de alta calidad y liquidez.

6. Calificaciones de Riesgo.

Las Obligaciones Negociables cuentan con una calificación de riesgo otorgada a la fecha del presente por Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo.

Las Obligaciones Negociables Clase 21 y las Obligaciones Negociables Clase 22 fueron calificadas “AAA(arg)” con perspectiva estable por Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo con fecha 4 de noviembre de 2016.

La categoría “AAA” nacional implica “la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.”.

Por su parte, el Programa cuenta con dos calificaciones de riesgo. Con fecha 13 de octubre de 2016 fue calificado “AAA(arg)” con perspectiva estable por Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo. Dicha calificación implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.

Asimismo, con fecha 3 de octubre de 2016, fue calificado “raBBB” con tendencia “estable” por Standard & Poor’s International Ratings, LLC Sucursal Argentina. Dicha calificación implica una capacidad adecuada para cumplir con sus obligaciones financieras en relación con otras entidades en el mercado nacional. Sin embargo, es más probable que condiciones económicas adversas o cambios circunstanciales lleven a un debilitamiento de la capacidad de la entidad para cumplir con sus compromisos financieros.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente el Banco, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables al término del plazo establecido en la norma.

7. Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación General.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias y/o complementarias, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.

El Emisor actuará como colocador de las Obligaciones Negociables (en tal carácter el “**Colocador**”) sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirá compromiso de colocación o suscripción en firme alguno. A fin de colocar las Obligaciones Negociables, llevará adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables. Tales actividades incluirán, entre otras, uno o más de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto y/o el presente Suplemento de Precio (en sus versiones definitivas y/o preliminares) y/u otros documentos que resuman información allí contenida, por medios físicos y/o electrónicos; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar otros actos que considere convenientes y/o necesarios.

Colocación primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública, conforme los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

(a) El proceso licitatorio será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (“**SIOPEL**”).

(b) El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema SIOPEL (el “**Registro**”).

(c) Las órdenes de compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas al Colocador, quien las recibirá, procesará e ingresará como ofertas al sistema SIOPEL durante el Período de Subasta (tal como se define más adelante), o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualesquier entidad que sea un agente del MAE y/o adherentes del mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al sistema SIOPEL durante el Período de Subasta. En este último caso, el Colocador no tendrá responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las ofertas sean cargadas en el SIOPEL; ni (y) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos.

(d) La totalidad de las ofertas ingresadas en SIOPEL, serán accesibles para su revisión por el Emisor una vez finalizado el Período de Subasta. Respecto de cada oferta constará en el Registro: (i) el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha orden, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros, (ii) el monto requerido, (iii) el tramo correspondiente, (iv) el margen solicitado expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 21 (el “**Margen Solicitado Clase 21**”), (v) el margen

solicitado expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 22 (el “**Margen Solicitado Clase 22**”) (ello, exclusivamente, para el caso de ofertas remitidas bajo el Tramo Competitivo (según se define más adelante), (vi) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta, (vii) su número de orden y (viii) cualquier otro dato que resulte relevante.

(e) Una vez finalizada la licitación de cada una de las Clases de Obligaciones Negociables, el Emisor fijará el Margen Aplicable Clase 21 y el Margen Aplicable Clase 22, en virtud de lo detallado más adelante bajo el capítulo “*Determinación del Margen Aplicable Clase 21 y del Margen Aplicable Clase 22. Adjudicación*”.

(f) Finalmente, a través del SIOPEL, el Emisor realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables de acuerdo a los procedimientos descriptos en el capítulo “*Determinación del Margen Aplicable Clase 21 y del Margen Aplicable Clase 22. Adjudicación*”.

El proceso de difusión y licitación de las Obligaciones Negociables, en virtud de lo establecido en las Normas de la CNV constará de: (A) un período de difusión de al menos tres Días Hábiles a contarse desde la fecha en la cual el aviso de suscripción pertinente (el “**Aviso de Suscripción**”), haya sido publicado en el boletín diario de la BCBA (el “**Período Informativo**”), período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción del Emisor, y (B) un proceso licitatorio de al menos un Día Hábil (el “**Período de Subasta**”) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período Informativo fuera terminado, suspendido o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo) período que podrá ser prorrogado a opción del Emisor. Asimismo se realizarán las publicaciones pertinentes en la AIF, en la página web institucional del Banco, el micrositio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL y el Boletín Electrónico del MAE.

Durante el Período Informativo, el Emisor llevará adelante los esfuerzos de colocación aquí descriptos; mientras que durante el Período de Subasta, además de llevarse adelante los esfuerzos de colocación, los inversores podrán, por intermedio del Colocador y/o directamente a través de cualesquier agente MAE y/o adherente del mismo, remitir las órdenes de compra de las Clases correspondientes de Obligaciones Negociables en los términos arriba descriptos.

A los efectos de suscribir cada una de las distintas Clases de Obligaciones Negociables, el Colocador podrá, en ciertos casos, requerir a los oferentes y/o a los agentes MAE y/o adherentes, el otorgamiento de garantías por la integración de sus ofertas.

El Colocador podrá requerir a los inversores interesados toda la información y documentación que deba ser presentada por dichos inversores en virtud de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación aquellas leyes y/o regulaciones relativas a la prevención del lavado de activos. El Colocador se reserva el derecho a rechazar cualquier orden de compra de un inversor si la misma contiene errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema, o si estima que dichas leyes y regulaciones no han sido totalmente cumplidas a su satisfacción. Dicha decisión de rechazar cualquier orden de un inversor será tomada sobre la base de la igualdad de trato entre los inversores, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las ofertas rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. Ver “*Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” en el Prospecto.

Los agentes del MAE que recibieran órdenes de compra de manera directa, serán responsables de llevar adelante los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación, la arriba descrita relativa a la prevención de lavado de activos, como así también de que existan fondos suficientes para integrar en tiempo y forma la orden de compra recibida. Ningún agente del MAE y/o adherente del mismo que recibiera órdenes de compra tendrá derecho a comisión alguna por parte del Emisor.

En virtud de que solamente los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, pueden presentar las ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL, los potenciales inversores que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo, deberán mediante las órdenes de compra correspondientes instruir a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, al Colocador) y/o adherentes para que, por cuenta y orden de dicho oferente en cuestión, presenten sus respectivas ofertas antes de que finalice el Período de Subasta.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Subasta, el Colocador y los agentes del MAE, que sean habilitados a tal efecto, podrán ver las ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo del SIOPEL. Todos los agentes del MAE podrán ser habilitados para tener acceso a la visualización de las ofertas cargadas al sistema SIOPEL. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por el Colocador serán, a pedido del mismo, dados de alta para la visualización de las ofertas en la rueda sin más. Aquellos agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Colocador, también deberán solicitar al mismo el alta correspondiente, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Subasta.

Todas las ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”).

Las ofertas remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir Margen Solicitado Clase 21 y/o Margen Solicitado Clase 22, según corresponda, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

Podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales inversores, personas físicas que remitieran ofertas por un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta \$2.000.000. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas en firme. En ningún caso se adjudicarán a un mismo inversor bajo el Tramo No Competitivo, Obligaciones Negociables por un valor nominal de más de \$2.000.000, sea que dicho monto resulte superado en una sola oferta o como resultado de la presentación de más de una oferta al Colocador a cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo. Asimismo todas las órdenes de compra por montos superiores a \$2.000.000 serán consideradas presentadas bajo el Tramo Competitivo y deberán entonces indicar Margen Solicitado Clase 21 y/o Margen Solicitado Clase 22 según corresponda, de lo contrario serán rechazadas

Todas las ofertas remitidas por personas jurídicas, serán consideradas a todos los efectos como ofertas del Tramo Competitivo.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse de cada clase.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar sin limitación alguna, más de una orden de compra que contenga distintos montos y Margen Solicitado Clase 21 y/o Margen Solicitado Clase 22, según corresponda. Sin perjuicio de ello, las órdenes de compra de un mismo inversor, presentadas al Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo, no podrán superar el valor nominal máximo de Obligaciones Negociables ofrecido en el presente.

Terminación, suspensión o prórroga de la Oferta

El Emisor a su sólo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar, el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día, al menos dos horas antes del cierre de la rueda, en el caso en que el Período de Subasta fuere de un (1) día) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF, en el sitio *web* institucional del Banco, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o Colocador ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los oferentes que hayan presentado órdenes de compra u ofertas, según el caso, de cualquiera de las Clases de Obligaciones Negociables con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su sólo criterio retirar tales órdenes de compra u ofertas, en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

El Emisor no será responsable por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema SIOPEL del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema SIOPEL del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página *web* del MAE.

Determinación del Margen Aplicable Clase 21 y del Margen Aplicable Clase 22. Adjudicación

Tan pronto como sea posible, luego de finalizado el Período de Subasta, las ofertas correspondientes a cada una de las Clases de Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en el sistema SIOPEL del MAE sobre la base del Margen Solicitado Clase 21, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 21, y/o sobre la base del Margen Solicitado Clase 22, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 22, volcando en primer lugar las ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. El Emisor teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes determinará si opta por adjudicar las Obligaciones Negociables de cada una de las Clases o declarar desierta la colocación de cualquiera o de todas ellas. En caso de que decida adjudicar alguna o todas las Clases de Obligaciones Negociables ofrecidas, determinará a su respecto el monto efectivo a emitir y el Margen Aplicable Clase 21 en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 21 expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales, y/o el monto efectivo a emitir y el Margen Aplicable

Clase 22 en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 22, según corresponda, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales.

La determinación del monto de emisión de cada una de las Clases de Obligaciones Negociables, el Margen Aplicable Clase 21 y/o el Margen Aplicable Clase 22, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública”, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas con Margen Solicitado Clase 21 y/o con Margen Solicitado Clase 22, inferior al Margen Aplicable Clase 21 y/o al Margen Aplicable Clase 22, según corresponda, serán adjudicadas;

(ii) todas las ofertas del Tramo No Competitivo, serán adjudicadas al Margen Aplicable Clase 21 y/o al Margen Aplicable Clase 22, según corresponda, a las distintas Obligaciones Negociables, estableciéndose sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de obligaciones negociables superior al 50% del monto final de cualquiera de las Clases de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, pero en caso que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se le dará prioridad a las ofertas recibidas en primer lugar y solo excluyendo ofertas que resulten alocadas por debajo del monto mínimo de suscripción. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás órdenes del Tramo No Competitivo;

(iii) todas las ofertas con Margen Solicitado Clase 21 y/o Margen Solicitado Clase 22, iguales al Margen Aplicable Clase 21 y/o al Margen Aplicable Clase 22, según corresponda, serán adjudicadas al Margen Aplicable Clase 21 y/o al Margen Aplicable Clase 22, según corresponda, a prorrata sobre la base del monto solicitado; pero en caso que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se le dará prioridad a las ofertas recibidas en primer lugar y solo excluyendo ofertas que resulten alocadas por debajo del monto mínimo de suscripción. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán obligaciones negociables y el monto de obligaciones negociables no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Margen Solicitado Clase 21 igual al Margen Aplicable Clase 21, o con Margen Solicitado Clase 22 igual al Margen Aplicable Clase 22, según corresponda;

(iv) todas las ofertas con Margen Solicitado Clase 21 y/o Margen Solicitado Clase 22 superior al Margen Aplicable Clase 21 y/o al Margen Aplicable Clase 22, según corresponda, no serán adjudicadas.

En virtud de que el monto mínimo de suscripción es de \$1.000.000, si como resultado de la adjudicación el monto asignado a una orden de compra fuera inferior al monto mínimo de suscripción, esa orden de compra no será adjudicada y el monto no asignado a tal orden de compra será asignado al resto de los inversores, dándole prioridad a las demás órdenes de compra de mayor monto en términos nominales, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE.

El Emisor no tendrá obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto.

Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Emisor y/o para el Colocador, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de cualquiera de las Obligaciones Negociables, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni el Emisor ni el Colocador garantizan a los oferentes, que se les adjudicarán obligaciones negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de obligaciones negociables solicitados en sus órdenes de compra. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o al Colocador, ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Aviso de Resultados

El monto ofertado total, el monto final de cada una de las Clases de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, el Margen Aplicable Clase 21 y el Margen Aplicable Clase 22, que se determinen conforme

con el procedimiento detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados.

Liquidación

La liquidación de las Ofertas será efectuada a través de MAECLEAR, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción. En tal sentido, las sumas correspondientes a la integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas, deberán estar disponibles a más tardar a las 14 hs de la Fecha de Emisión, en las cuentas de titularidad de los inversores adjudicados que los mismos informen en las correspondientes órdenes de compra o indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos del Emisor) en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio.

En la Fecha de Emisión, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes adjudicados en las órdenes de compra remitidas al Colocador o bien indicadas por el correspondiente agente MAE y/o adherentes del mismo en el caso que las órdenes de compra se hayan cursado por su intermedio.

En caso que cualquiera de los oferentes no integre sus ofertas adjudicadas en o antes de las 14 horas de la fecha de emisión de cualquiera de las Obligaciones Negociables, el Emisor procederá según su exclusivo criterio (que podrá incluir, entre otras, la pérdida por parte de los oferentes incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión y su consiguiente cancelación, sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor ni otorgará a los oferentes incumplidores derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los oferentes incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Emisor.

Gastos de la Emisión. Gastos a cargo de los obligacionistas

Los gastos relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables estarán a cargo del Emisor, incluyendo, sin limitación, el costo de las calificaciones de riesgo (el cual representa el 0,025% del monto total ofrecido aproximadamente), aranceles de la CNV, BCBA y MAE (los cuales representan el 0,047% del monto total ofrecido aproximadamente), honorarios de contador público certificante (los cuales representan el 0,07% del monto total ofrecido aproximadamente), abogados del Emisor (los cuales representan el 0,013% del monto total ofrecido aproximadamente), y gastos de publicación (los cuales representan el 0,025% del monto total ofrecido aproximadamente). El total de los gastos se estiman en un 0,18] del monto total ofrecido aproximadamente. Los gastos de la emisión mencionados precedentemente han sido calculados sobre la base de una emisión de \$750.000.000.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias respecto de cualquiera de las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de cualquiera de las Obligaciones Negociables.

SUPLEMENTO DE ACTUALIZACIÓN DE PROSPECTO

1. Información clave sobre el Emisor

A continuación, se presenta la información contable seleccionada del BBVA Francés y sus subsidiarias consolidadas a las fechas y por los períodos económicos finalizados el 30 de junio de 2016 y 2015. Esta información debe leerse conjuntamente con los estados contables del Banco, sus anexos y notas. Los mencionados estados contables han sido preparados de acuerdo con las normas del Banco Central de la República Argentina y con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina, excepto por lo mencionado en la nota 3 a nuestros estados contables individuales y nota 2 a nuestros estados contables consolidados.

Esta información debe ser leída conjuntamente con las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto y los estados contables consolidados al 30 de junio de 2016 y 2015, sus notas y anexos. La información contable seleccionada por los períodos económicos finalizados el 30 de junio de 2016 y 2015 deriva de los estados contables consolidados a dichas fechas que se encuentran disponibles en la AIF.

Mediante la Comunicación “A” 3921 del Banco Central y la Resolución General N° 441/03 de la CNV, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional, se discontinuó la aplicación del método de reexpresión de estados contables en moneda homogénea a partir del 1° de marzo de 2003.

Las normas contables profesionales argentinas requieren la aplicación de la Resolución Técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) (modificada por la Resolución Técnica N° 19), que establece el reconocimiento contable de los efectos de la inflación, en la medida que se den ciertas características en el entorno económico del país. En el caso de que se torne obligatoria la reexpresión de los estados contables a moneda homogénea, el ajuste deberá practicarse tomando como base la última fecha en que la Entidad ajustó sus estados contables para reflejar los efectos de la inflación.

Síntesis de resultados y de la situación patrimonial al 30 de junio de 2016 y 2015

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

	Período finalizado el	
	30 de junio de	
	2016	2015
	(en miles de Pesos) ⁽¹⁾	
Ingresos financieros	11.663.344	7.402.740
Egresos financieros	(5.331.884)	(3.143.780)
Margen bruto de intermediación	6.331.460	4.258.960
Cargo por incobrabilidad	(497.480)	(324.275)
Ingresos por servicios	3.582.906	2.767.260
Egresos por servicios	(1.637.430)	(1.006.202)
Gastos de administración	(4.321.708)	(3.057.397)
(Pérdidas) / Utilidades diversas netas	179.502	(28.289)
Resultado antes del impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta	3.637.250	2.610.057
Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta	(1.437.112)	(945.708)
Resultado del período – Ganancia	2.200.138	1.664.349
Resultado por participación de terceros en entidades o empresas consolidadas	(71.796)	(66.193)
Resultado neto del período – Ganancia	2.128.342	1.598.156
Resultado neto por acción – Ganancia ⁽²⁾	3,96	2,98
Resultado neto por ADS – Ganancia ⁽²⁾	11,88	8,94
Promedio de acciones ordinarias (000s) ⁽²⁾	536.878	536.878

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

	Período finalizado el	
	30 de junio de	
	2016	2015
	(en miles de Pesos) ⁽¹⁾	
Disponibilidades	26.524.319	13.646.577
Títulos públicos y privados	21.319.864	14.210.171
Préstamos, neto de provisiones	65.929.973	47.074.185
Otros activos	17.815.078	12.640.167
Total del activo	131.589.234	87.571.100
Depósitos	92.827.261	60.015.603
Otros pasivos y participación de terceros en entidades o empresas consolidadas	23.817.268	16.025.465
Total del pasivo y participación de terceros en entidades o empresas consolidadas	116.644.529	76.041.068
Capital social	536.878	536.878
Primas de emisión	182.511	182.511
Ajuste de patrimonio	312.979	312.979
Reservas	11.783.995	8.899.508
Resultados no asignados	2.128.342	1.598.156
Total del patrimonio neto	14.944.705	11.530.032

INDICES SELECCIONADOS

	Período finalizado el	
	30 de junio de	
	2016	2015
<i>Rentabilidad</i>		
Retorno sobre activos promedio ⁽³⁾	3,51%	3,95%
Retorno sobre patrimonio neto promedio ⁽⁴⁾	29,70%	29,24%
Ing. por servicios como porcentaje de gastos de administración	82,90%	90,51%
Gastos de administración como porcentaje de activos promedio ⁽⁵⁾	7,13%	7,56%
<i>Capital</i>		
Patrimonio neto sobre activos totales	11,36%	13,17%
Pasivos totales como múltiplo del patrimonio neto	7,8x	6,6x
<i>Calidad de Cartera</i>		
Provisiones por riesgo de incobrabilidad sobre préstamos totales	2,10%	2,10%
Cartera morosa como porcentaje del total de préstamos antes de provisiones ⁽⁶⁾	0,85%	0,89%
Provisiones por riesgo de incobrabilidad como porcentaje de los préstamos morosos ⁽⁶⁾	247,83%	235,99%
<i>Liquidez ⁽⁷⁾</i>		
<i>Solvencia ⁽⁸⁾</i>	51,54%	46,42%
<i>Inmovilización ⁽⁹⁾</i>	12,81%	15,16%
	21,86%	22,03%

(1) Excepto acciones, ADS y porcentajes.

(2) Considera el promedio de las acciones ordinarias en circulación para cada período.

(3) Resultado neto anualizado como porcentaje de los activos promedio, computado como promedio entre los saldos al inicio y al cierre de cada período.

(4) Resultado neto anualizado como porcentaje del patrimonio neto promedio, computado como promedio entre los saldos al inicio y al cierre de cada período.

(5) Gastos de administración anualizado como porcentaje del promedio de activos, computado como promedio entre los saldos al inicio y al cierre de cada período.

(6) Cartera morosa incluye los préstamos clasificados en las categorías “con problemas”, “riesgo medio”, “alto riesgo de insolvencia”, “riesgo alto”, “irrecuperables” e “irrecuperables por disposición técnica”, de acuerdo con las normas del Banco Central.

(7) Disponibilidades más títulos públicos y privados sobre depósitos.

(8) Patrimonio neto sobre pasivo.

(9) Bienes de uso, diversos e intangibles sobre patrimonio neto

Capitalización y endeudamiento

En el cuadro siguiente se muestra la estructura patrimonial al 30 de junio de 2016 y al 31 de diciembre de 2015.

	<u>30/06/2016</u>	<u>31/12/2015</u>
	(en miles de Pesos)	
Disponibilidades	26.524.319	27.970.286
Títulos públicos y privados	21.319.864	14.422.191
Préstamos, neto de provisiones	65.929.973	56.563.321
Otros activos	17.815.078	11.780.400
Total del activo	<u>131.589.234</u>	<u>110.736.198</u>
Depósitos	92.827.261	76.864.493
Otros pasivos y participación de terceros en entidades o empresas consolidadas	23.817.268	20.155.342
Endeudamiento garantizado	-	-
Endeudamiento no garantizado	23.817.268	20.155.342
Total del pasivo y participación de terceros en entidades o empresas consolidadas	<u>116.644.529</u>	<u>97.019.835</u>
Total del patrimonio neto	<u>14.944.705</u>	<u>13.716.363</u>

2. *Perspectiva Operativa y Financiera*

Resultado de las operaciones por los períodos finalizados el 30 de junio de 2016 y 2015

General

La ganancia del período finalizado el 30 de junio de 2016 fue de Ps. 2.128,3 millones (Ps. 2.131,0 millones corresponden a operaciones continuadas y Ps. (2,7) millones a operaciones discontinuadas), lo cual representa un incremento del 33,17% respecto a la ganancia de Ps. 1.598,2 millones registrada en el período finalizado el 30 de junio de 2015 (Ps. 1.597,9 millones corresponden a operaciones continuadas y Ps. 0,3 millones corresponden a operaciones discontinuadas). El incremento del período finalizado el 30 de junio de 2016 se debió principalmente a un aumento de 48,66% en el margen bruto por intermediación; un aumento de 29,47% en ingresos por servicios y un aumento de 155,84% en utilidades diversas. Este incremento se vio parcialmente compensado por un incremento del 41,35% en gastos de administración; un incremento de 62,73% en egresos por servicios; un incremento de 51,96% en el impuesto a las ganancias; un aumento de 74,71% en pérdidas diversas; una suba de 53,41% en el cargo por incobrabilidad y un aumento de 8,46% en el resultado por participación de terceros.

Ingresos financieros

Nuestros ingresos financieros aumentaron un 57,25% a Ps. 11.633,3 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016 (Ps. 11.654,7 millones corresponden a operaciones continuadas y Ps. 8,6 millones a operaciones discontinuadas) de Ps. 7.402,7 millones registrados en el período finalizado el 30 de junio de 2015 (Ps. 7.402,0 millones corresponden a operaciones continuadas y Ps. 0,7 millones a operaciones discontinuadas).

Los componentes de los ingresos financieros se exponen en el siguiente cuadro:

	Período finalizado el	
	30 de junio de	
	<u>2016</u>	<u>2015</u>
	(en miles de Pesos)	
Intereses por préstamos al sector financiero	248.779	137.450
Intereses por adelantos	1.618.562	980.104
Intereses por préstamos con garantías reales	749.447	587.448
Intereses por tarjetas de crédito	1.990.135	1.326.418
Intereses por otros préstamos	2.986.145	2.164.538
Resultado neto por títulos públicos y privados	2.494.832	1.529.187
Intereses por otros créditos por intermediación financiera	247	108
Ajustes por coeficiente de estabilización de referencia (CER)	310.254	97.529
Otros	1.264.943	579.958
Total	<u>11.663.344</u>	<u>7.402.740</u>

El incremento en los ingresos financieros en el período finalizado el 30 de junio de 2016 se debió principalmente a un aumento de 63,15% en el resultado neto por títulos públicos y privados de Ps. 1.529,2 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 2.494,8 millones al 30 de junio de 2016, debido principalmente a las variaciones en las valuaciones de los mismos; un aumento de 37,96% en intereses por otros préstamos de Ps. 2.164,5 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 2.986,1 millones al 30 de junio de 2016; un aumento de 118,11% en otros ingresos financieros (los cuales incluyen

intereses por leasing y diferencia de cotización de oro y moneda extranjera) de Ps. 580,0 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 1.265,0 millones al 30 de junio de 2016; un crecimiento del 50,04% en intereses por tarjetas de crédito de Ps. 1.326,4 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 1.990,1 millones al 30 de junio de 2016; un incremento de 65,14% en intereses por adelantos de Ps. 980,1 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 1.618,6 millones al 30 de junio de 2016; un aumento de 218,11% en ajustes por CER de Ps. 97,5 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 310,3 millones al 30 de junio de 2016; un incremento de 27,58% en intereses por préstamos con garantías reales de Ps. 587,4 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 749,4 millones al 30 de junio de 2016; una suba de 81,00% en intereses por préstamos al sector financiero de Ps. 137,5 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 248,8 millones al 30 de junio de 2016 y un aumento de 128,70% en intereses por otros créditos por intermediación financiera de Ps. 0,1 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 0,2 millones al 30 de junio de 2016.

Egresos financieros

Los egresos financieros se incrementaron 69,60% a Ps. 5.331,9 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016 (los Ps. 5.331,9 millones corresponden a operaciones continuadas) de Ps. 3.143,8 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 (los Ps. 3.143,8 millones corresponden a operaciones continuadas).

Los componentes de nuestros egresos financieros se exponen en el siguiente cuadro:

	Período finalizado el	
	30 de junio de	
	2016	2015
	(en miles de Pesos)	
Intereses por depósitos en cajas de ahorro	16.976	9.692
Intereses por depósitos en plazo fijo	4.037.844	2.264.591
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	290.998	238.614
Ajustes por coeficiente de estabilización de referencia (CER)	232	27
Otros	985.834	630.856
Total	5.331.884	3.143.780

El incremento en los egresos financieros en el período finalizado el 30 de junio de 2016 se debió principalmente a una suba de 78,30% en intereses por depósitos a plazo fijo de Ps. 2.264,6 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 4.037,8 millones al 30 de junio de 2016, debido al incremento en las tasas y el volumen negociado; un aumento del 56,27% en otros egresos financieros de Ps. 630,9 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 985,8 millones al 30 de junio de 2016; un incremento de 21,95% en intereses por otras obligaciones por intermediación financiera de Ps. 238,6 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 291,0 millones al 30 de junio de 2016 y un ascenso del 75,15% en intereses por depósitos en cajas de ahorro de Ps. 9,7 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 17,0 millones al 30 de junio de 2016.

Los impuestos sobre los ingresos financieros y los aportes al Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos, incluidos en otros egresos financieros, ascendieron a Ps. 828,9 millones al 30 de junio de 2016 y a Ps. 599,0 millones al 30 de junio de 2015.

Los aportes al Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos se incrementaron en el período finalizado el 30 de junio de 2016 en virtud del aumento en el volumen de los depósitos en plazos fijos, cajas de ahorro y cuentas corrientes.

Margen bruto de intermediación

Nuestro margen bruto de intermediación (definido como ingresos financieros menos egresos financieros) de Ps. 6.331,5 millones de ganancia en el período finalizado el 30 de junio de 2016 (Ps. 6.322,9 millones corresponden a operaciones continuadas y Ps. 8,6 millones a operaciones discontinuadas) representó un incremento del 48,66% respecto del margen bruto de intermediación de Ps. 4.259,0 millones de ganancia generado en el período finalizado el 30 de junio de 2015 (Ps.4.258,3 millones corresponden a operaciones discontinuadas y Ps. 0,7 millones a operaciones continuadas).

Cargo por incobrabilidad

El cargo por incobrabilidad totalizó Ps. 497,5 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016, lo que representó un incremento del 53,41% respecto del cargo de Ps. 324,3 millones registrado en el período finalizado el 30 de junio de 2015. Durante el 2016, el sistema financiero argentino continuó mostrando signos de deterioro como

resultado de la devaluación del peso en el primer trimestre del año, el crecimiento de la inflación y la consecuente pérdida del poder adquisitivo de los salarios.

Nuestra cartera de cumplimiento irregular ascendió a Ps. 570,5 millones al 30 de junio de 2016, lo cual representó un incremento del 33,57% respecto de la cartera irregular de Ps. 427,1 millones al 30 de junio de 2015.

El ratio de cartera irregular disminuyó de 0,89% al 30 de junio de 2015 a 0,85% al 30 de junio de 2016.

Nuestra Dirección estima que nuestra previsión por riesgo de incobrabilidad es adecuada para cubrir los riesgos conocidos de nuestra cartera y aquellos riesgos inherentes a la misma.

Ingresos por servicios

Los ingresos por servicios ascendieron a Ps. 3.582,9 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016 (los Ps. 3.582,9 millones corresponden a operaciones continuadas) y a Ps. 2.767,3 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 (los Ps. 2.767,3 millones corresponden a operaciones continuadas). El importe registrado en el período 2016 representó un incremento del 29,47% respecto del importe registrado en el período 2015.

La siguiente tabla muestra la apertura de nuestros ingresos por servicios por categoría:

	Período finalizado el	
	30 de junio de	
	2016	2015
	(en miles de Pesos)	
Ingresos por servicios relacionados con depósitos	830.199	680.681
Por operaciones de tarjeta de crédito	1.473.190	1.023.400
Comisiones de comercio exterior	132.691	84.378
Comisiones relacionadas con préstamos	289.956	255.082
Comisiones por administración de fondos	94.347	73.675
Comisiones por operaciones de mercado de capitales y operaciones con títulos	30.764	18.797
Alquiler cajas de seguridad	105.020	85.732
Comisiones relacionadas con garantías	674	1.581
Comisiones por operaciones de seguros	301.007	295.285
Otros	325.058	248.649
Total	3.582.906	2.767.260

Los ingresos por servicios relacionados con depósitos comprenden principalmente comisiones por mantenimiento de cuentas corrientes y de ahorro y comisiones por transacciones realizadas con dichas cuentas. Estas comisiones aumentaron 21,97% de Ps. 680,7 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 a Ps. 830,2 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016. El aumento del período enero-junio 2016 comparado con igual período del año anterior se debió principalmente a aumentos en el volumen y el número de transacciones. Al 30 de junio de 2016 el Banco tenía 3.723.354 cuentas corrientes y de ahorros comparadas con 3.094.914 cuentas corrientes y cajas de ahorros al 30 de junio de 2015.

Las comisiones por operaciones con tarjetas de crédito que consisten en comisiones al usuario, comisiones a los comercios adheridos y comisiones por penalización aumentaron 43,95% de Ps. 1.023,4 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 a Ps. 1.473,2 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016 principalmente como consecuencia de mayores consumos. Al 30 de junio de 2016 el total de tarjetas de crédito emitidas ascendía a 3.161.387 comparadas con 2.641.036 al 30 de junio de 2015.

Las comisiones por operaciones de comercio exterior aumentaron 57,26% de Ps. 84,4 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 a Ps. 132,7 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016, principalmente como consecuencia del incremento en el nivel de transacciones.

Las comisiones relacionadas con préstamos aumentaron un 13,67% de Ps. 255,1 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 a Ps. 290,0 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016. Estos aumentos se debieron principalmente al aumento en el otorgamiento de nuevos préstamos por el Banco y nuestra subsidiaria PSA Finance para la compra de autos nuevos y usados.

Las comisiones por administración de fondos aumentaron 28,06% de Ps. 73,7 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 a Ps. 94,3 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016, debido principalmente a un

incremento en el volumen de títulos negociados tanto por el Banco como por nuestra subsidiaria BBVA Francés Asset Management.

Las comisiones por operaciones de mercado de capitales y operaciones con títulos aumentaron un 63,66% de Ps. 18,8 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 a Ps. 30,8 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016, como consecuencia de la actividad de colocación de títulos valores a clientes.

El alquiler de cajas de seguridad aumentó un 22,50% de Ps. 85,7 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 105,0 millones al 30 de junio de 2016, debido principalmente al incremento en el costo de las mismas.

Las comisiones relacionadas con garantías disminuyeron un 57,37% de Ps. 1,6 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 a Ps. 0,7 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016, principalmente como resultado de una disminución en el otorgamiento de estos productos.

Las comisiones por operaciones de seguro aumentaron 1,94% de Ps. 295,3 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 a Ps. 301,0 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016, como consecuencia, principalmente, del incremento en la comercialización de seguros para tarjetas de crédito y leasing.

Otros ingresos por servicios se incrementaron 30,73% de Ps. 248,6 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 a Ps. 325,1 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016, debido principalmente al incremento en las comisiones cobradas por transacciones en cajeros automáticos.

Egresos por servicios

Los egresos por servicios, que consisten en comisiones pagadas principalmente a otras entidades financieras y en impuestos sobre las comisiones ganadas, aumentaron 62,73% a Ps. 1.637,4 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016 (los Ps. 1.637,4 millones corresponden a operaciones continuadas) de Ps. 1.006,2 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 (los Ps. 1.006,2 millones corresponden a operaciones continuadas), principalmente como consecuencia del aumento en promociones vinculadas con tarjetas de crédito.

Gastos de administración

Los gastos de administración se incrementaron 41,35% a Ps. 4.321,7 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016 (Ps. 4.307,5 millones corresponden a operaciones continuadas y Ps. 14,2 millones a operaciones discontinuadas) de Ps. 3.057,4 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 (Ps. 3.053,6 millones corresponden a operaciones continuadas y Ps. 3,8 millones a operaciones discontinuadas).

Dicho incremento se debió a un aumento en (i) remuneraciones, cargas sociales y gratificaciones al personal; (ii) otros gastos de administración; (iii) impuestos; (iv) honorarios y servicios administrativos contratados; (v) alquileres; (vi) propaganda y publicidad (excluyendo publicidad de tarjeta de crédito); (vii) transporte de documentación; (viii) mantenimiento y reparaciones; (ix) electricidad y comunicaciones; (x) servicios al personal; (xi) gastos de emisión y publicidad de tarjetas de crédito; (xii) amortización de bienes de uso; (xiii) gastos de representación y (xiv) amortización de gastos de organización y desarrollo.

Los componentes de los gastos de administración se detallan en el siguiente cuadro:

	Período finalizado el	
	30 de junio de	
	2016	2015
	(en miles de Pesos)	
Remuneraciones, cargas sociales y gratificaciones al personal	2.254.740	1.593.277
Honorarios y servicios administrativos contratados	248.418	159.598
Impuestos	410.335	311.168
Electricidad y comunicaciones	78.254	53.314
Amortización de bienes de uso	109.800	101.238
Gastos de emisión y publicidad de tarjetas de crédito	40.727	22.450
Transporte de documentación	104.063	70.526
Propaganda y publicidad	148.695	93.073
Mantenimiento y reparaciones	158.974	129.901
Gastos de representación	27.426	19.433
Servicios al personal	64.592	41.190
Amortización de gastos de organización y desarrollo	38.412	30.705
Alquileres	189.997	124.725
Otros	447.275	306.799
Total	4.321.708	3.057.397

El rubro más importante de los gastos de administración es el de remuneraciones, cargas sociales y gratificaciones al personal, el cual aumentó 41,52% de Ps. 1.593,3 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 2.254,7 millones al 30 de junio de 2016, principalmente como consecuencia de los aumentos en los salarios (estos incluyen sueldos, gratificaciones e indemnizaciones) los cuales varían en función de las negociaciones paritarias entre la cámara empresaria que reúne a las entidades financieras y los sindicatos.

La cantidad de empleados a tiempo completo aumentó de 5.616 al 30 de junio de 2015 a 5.973 al 30 de junio de 2016 (sin incluir 9 y 12 empleados de subsidiarias no bancarias, respectivamente).

Otros gastos de administración aumentaron 45,79% de Ps. 306,8 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 447,3 millones al 30 de junio de 2016, debido principalmente al incremento en los costos relacionados con el transporte de valores.

Asimismo, los gastos por impuestos aumentaron 31,87% de Ps. 311,2 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 410,3 millones al 30 de junio de 2016, como consecuencia del mayor volumen de actividad.

Los honorarios y servicios administrativos contratados aumentaron 55,65% de Ps. 159,6 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 248,4 millones al 30 de junio de 2016, principalmente como consecuencia de un incremento en el costo de los servicios y en el costo de contratación de recursos externos.

Los gastos por alquileres aumentaron 52,33% de Ps. 124,7 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 190,0 millones al 30 de junio de 2016, principalmente debido al incremento en el costo del alquiler. Al 30 de junio de 2016 el Banco opera una red de 251 sucursales, de las cuales 112 sucursales son de propiedad del Banco y 139 son alquiladas.

Los gastos de propaganda y publicidad (excluyendo publicidad de tarjeta de crédito) se incrementaron 59,76% de Ps. 93,1 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 148,7 millones al 30 de junio de 2016, debido principalmente al patrocinio de ciertas empresas.

Los gastos en transporte de documentación aumentaron un 47,55% de Ps. 70,5 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 104,1 millones al 30 de junio de 2016, principalmente debido al incremento en los costos del servicio recibido.

Los gastos de mantenimiento y reparaciones ascendieron un 22,38% de Ps. 129,9 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 159,0 millones al 30 de junio de 2016, principalmente debido al aumento en el costo de los servicios pagados.

Los gastos de electricidad y comunicaciones aumentaron 46,78% pasando de Ps. 53,3 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 78,3 millones al 30 de junio de 2016, debido al incremento de los servicios por el ajuste en las tarifas.

Los gastos en servicios al personal se incrementaron 56,81% de Ps. 41,2 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 64,6 millones al 30 de junio de 2016, principalmente debido al aumento en los beneficios por refrigerio.

Por su parte los gastos de emisión y publicidad de tarjetas de crédito aumentaron 81,41% de Ps. 22,5 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 40,7 millones al 30 de junio de 2016, como consecuencia de incrementos en los gastos de plásticos de las tarjetas.

Las amortizaciones de bienes de uso se incrementaron un 8,46% de Ps. 101,2 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 109,8 millones al 30 de junio de 2016, producto básicamente de incorporaciones de bienes de uso en el Banco.

Los gastos de representación aumentaron 41,13% de Ps. 19,4 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 27,4 millones al 30 de junio de 2016, debido al incremento en los viajes y comisiones enviadas por el Banco.

Las amortizaciones de gastos de organización y desarrollo aumentaron 25,10% de Ps. 30,7 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 38,4 millones al 30 de junio de 2016, debido a las incorporaciones de este tipo de activos ocurridas en el Banco.

Utilidades diversas

Las utilidades diversas aumentaron 155,84% a Ps. 721,9 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016 (Ps. 721,1 millones corresponden a operaciones continuadas y Ps. 0,8 millones a operaciones discontinuadas) de Ps. 282,2 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 (Ps. 278,4 millones corresponden a operaciones continuadas y Ps. 3,8 millones a operaciones discontinuadas).

El incremento del período finalizado el 30 de junio de 2016 se debió principalmente a un aumento de 507,77% en el resultado por impuesto diferido de Ps. 39,9 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 242,5 millones al 30 de junio de 2016¹; un suba de 82,48% en el resultado por participaciones permanentes de Ps. 82,0 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 a Ps. 149,7 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016; un incremento de 136,84% en ajustes e intereses por créditos diversos de Ps. 41,3 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 a Ps. 97,9 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016; un aumento de 154,33% en otras utilidades diversas de Ps. 36,3 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 92,4 millones al 30 de junio de 2016; un incremento de 81,50% en créditos recuperados y provisiones desafectadas de Ps. 65,8 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 a Ps. 119,4 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016; un incremento de 19,33% en los intereses punitivos de Ps. 15,3 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 a Ps. 18,2 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016; un aumento de 35,90% en las utilidades por bienes de uso y diversos de Ps. 0,5 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 a Ps. 0,7 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016 y un incremento de 12,61% en alquileres de Ps. 1,0 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 1,1 millones al 30 de junio de 2016.

Pérdidas diversas

Las pérdidas diversas se incrementaron un 74,71% a Ps. 542,4 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016 (los Ps. 542,4 millones corresponden a operaciones continuadas) de Ps. 310,5 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 (los Ps. 310,5 millones corresponden a operaciones continuadas).

El aumento en el período finalizado el 30 de junio de 2016 se debió principalmente a un incremento del 111,16% en los cargos por incobrabilidad de créditos diversos y por otras provisiones de Ps. 214,2 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 a Ps. 452,3 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016, debido principalmente al incremento en el resultado por impuesto diferido registrado por el Banco en este período como se mencionó en *Utilidades diversas* anteriormente; un incremento del 207,80% en siniestros de Ps. 4,7 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 a Ps. 14,4 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016; un incremento del 28,64% en donaciones de Ps. 7,6 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 a Ps. 9,8 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016; un aumento de 34,27% en la amortización por diferencias de resoluciones judiciales de Ps. 4,1 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 a Ps. 5,5 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016 y por un incremento de Ps. 1,6 millones en los intereses punitivos y cargos a favor del BCRA al 30 de junio de 2016. Estos incrementos fueron compensados parcialmente por una disminución del 26,62% en otras pérdidas diversas de Ps. 79,1 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 a Ps. 58,1 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016, debido a la resolución de la Sala IV de la Cámara Contencioso Administrativo Federal que dejó sin efecto la multa impuesta al Banco y una baja de 1,28% en

¹ Compensado con un cargo del mismo importe en la cuenta Cargo por incobrabilidad de créditos diversos y por otras provisiones del rubro Pérdidas Diversas.

depreciación por bienes diversos de Ps. 0,8 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2015 a Ps. 0,7 millones en el período finalizado el 30 de junio de 2016.

Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias por el período finalizado el 30 de junio de 2016 fue de Ps. 1.437,1 millones (Ps. 1.436,9 millones corresponden a operaciones continuadas y Ps. 0,2 millones a operaciones discontinuadas) lo que representó un incremento del 51,96% respecto de los Ps. 945,7 millones registrados por el período finalizado el 30 de junio de 2015 (Ps. 945,4 millones corresponden a operaciones continuadas y Ps. 0,3 millones a operaciones discontinuadas). El incremento en el período finalizado el 30 de junio de 2016 se debió principalmente a un mayor beneficio antes de impuestos.

Resultado por participación de terceros en subsidiarias

El resultado por participación de terceros en subsidiarias alcanzó los Ps. 71,8 millones al 30 de junio de 2016 lo cual representó un incremento del 8,46% respecto de los Ps. 66,2 millones registrada al 30 de junio de 2015. Este incremento se debió principalmente a la variación en el resultado neto de PSA Finance Argentina Cía. Financiera S.A. y Consolidar AFJP (en liquidación) de las cuales se poseen el 50% y el 53,89%, respectivamente.

Situación patrimonial por los períodos finalizados el 30 de junio de 2016 y 2015

Activo total

Al 30 de junio de 2016 los activos totales ascendían a aproximadamente Ps. 131.589,2 millones, lo cual representa un incremento del 50,27% respecto de los Ps. 87.571,1 millones de activos totales al 30 de junio de 2015.

El aumento en el total de activos se debió principalmente a un incremento del 40,06% en los préstamos (de Ps. 47.074,2 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 65.930,0 millones al 30 de junio de 2016); un aumento de 94,37% en disponibilidades (de Ps. 13.646,6 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 26.524,3 millones al 30 de junio de 2016); un aumento en las tenencias de títulos públicos y privados de 50,03% (de Ps. 14.210,2 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 21.319,9 millones al 30 de junio de 2016); una suba en otros créditos por intermediación financiera de 60,85% (de Ps. 6.005,6 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 9.660,0 millones al 30 de junio de 2016); un incremento de 32,12% en créditos diversos (de Ps. 1.639,8 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 2.166,5 millones al 30 de junio de 2016); un aumento de 35,83% en bienes diversos (de Ps. 1.364,8 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 1.853,8 millones al 30 de junio de 2016); un ascenso de 58,95% en la participación en otras sociedades (de Ps. 293,0 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 465,7 millones al 30 de junio de 2016); un incremento del 14,25% en bienes de uso (de Ps. 998,6 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 1.141,0 millones al 30 de junio de 2016); un incremento del 54,63% en los bienes intangibles (de Ps. 176,2 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 272,4 millones al 30 de junio de 2016); un aumento de 4,22% en créditos por arrendamientos financieros (de Ps. 2.156,1 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 2.247,1 millones al 30 de junio de 2016) y un incremento de 41,31% en las partidas pendientes de imputación (de Ps. 6,1 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 8,6 millones al 30 de junio de 2016).

Pasivo total y patrimonio neto

Al 30 de junio de 2016, el pasivo total (pasivo más participación de terceros en subsidiarias) ascendía a Ps. 116.644,5 millones, representando una aumento del 53,40% respecto del pasivo total de Ps. 76.041,1 millones registrado al 30 de junio de 2015.

El aumento en el total de pasivos se debió principalmente a un incremento del 54,67% en los depósitos (de Ps. 60.015,6 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 92.827,3 millones al 30 de junio de 2016); una suba del 49,41% en otras obligaciones por intermediación financiera (de Ps. 11.672,8 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 17.440,5 millones al 30 de junio de 2016); un incremento de 56,31% en obligaciones diversas (de Ps. 3.107,8 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 4.857,7 millones al 30 de junio de 2016); un incremento de 20,85% en las provisiones (de Ps. 949,5 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 1.147,5 millones al 30 de junio de 2016); un aumento de 18,43% en la participación de terceros en subsidiarias (de Ps. 268,3 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 317,7 millones al 30 de junio de 2016) y un incremento de 98,54% en las partidas pendientes de imputación (de Ps. 27,1 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 53,8 millones al 30 de junio de 2016).

El patrimonio neto aumentó de Ps. 11.530,0 millones al 30 de junio de 2015 a Ps. 14.944,7 millones al 30 de junio de 2016. El incremento de 29,62% reflejó la ganancia neta del período junio 2015 – junio 2016 (Ps. 4.314,7 millones)

como así también el pago de dividendos en efectivo por Ps. 900 millones. Asimismo se observó un incremento, tanto, en la reserva legal y en la reserva facultativa en Ps. 756,9 millones y Ps. 2.127,6 millones, respectivamente, ambos con contrapartida a resultados no asignados.

Cambios significativos en la condición financiera

La cartera de préstamos al sector privado (incluyendo sector financiero) totalizó Ps. 67.260,1 millones al 30 de junio de 2016, representando un incremento del 40,06% comparado con los Ps. 48.021,6 al 30 de junio de 2015. Las financiaciones al consumo crecieron 33,50% con una destacada performance en tarjetas de crédito, los cuales crecieron 45,60%, en tanto que los préstamos personales y prendarios crecieron a un ritmo del 20% aproximadamente. Asimismo los préstamos comerciales crecieron 47,60%, debido al incremento en la cartera de adelantos y operaciones de comercio exterior.

A junio de 2016 se observó un incremento en el rubro títulos públicos y privados respecto del mismo período del año anterior debido, principalmente, a un incremento del 47,08% en la cartera de instrumentos emitidos por el BCRA como consecuencia de la gestión de liquidez llevada a cabo por el Banco.

Otros créditos por intermediación financiera se incrementaron debido principalmente a la evolución de los montos a cobrar por ventas contado a liquidar y a término. Estos productos financieros son muy volátiles por naturaleza debido a que incluyen las operaciones de pases activos de instrumentos emitidos por el BCRA. Este tipo de transacciones son llevadas a cabo diariamente y por un período de tiempo muy corto (1 a 5 días), con el objetivo de invertir nuestro exceso de liquidez.

Asimismo, como contrapartida de lo mencionado en el párrafo anterior, se observa un incremento en otras obligaciones por intermediación financiera como consecuencia de la variación observada en las especies a entregar por ventas contado a liquidar y a término.

Experimentamos un incremento en Disponibilidades – Entidades financieras y corresponsales (comparativamente entre junio de 2016 contra junio de 2015), debido al incremento en el saldo de la cuenta corriente en moneda extranjera que poseemos en el BCRA.

Nuestros depósitos crecieron durante el período junio 2016 – junio 2015 en línea con el crecimiento mostrado por el sistema financiero argentino. Tanto los depósitos en plazo fijo, cajas de ahorro como al sector público registraron un crecimiento significativo durante dicho período, del 51,02%, 68,38% y 363,69%, respectivamente. Los depósitos en pesos se incrementaron un 37,60% mientras que en moneda extranjera lo hicieron un 197,05%.

El cuadro que figura a continuación presenta los préstamos, garantías y extensiones de créditos (saldos sin utilizar) otorgados a personas relacionadas correspondientes al período fiscal finalizado el 30 de junio de 2016.

Período finalizado el 30 de junio de 2016					
Parte relacionada	Extensión mayor de crédito ^{(1),(2)}	Tasa de interés	Último saldo de la extensión de crédito ⁽²⁾	Tasa de interés	Naturaleza
Entidades Controladas, Controlantes y bajo Control Común					
BBVA y subsidiarias	474.893	-	474.893	-	Garantías otorgadas y corresponsales.
BBVA Francés Valores S.A.	64.319	-	64.319	-	Participación.
BBVA Francés Asset Management S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión	177.568	32,73%	104.235	32,73%	Adelantos, otros préstamos, préstamos con tarjetas de crédito y participación.
Consolidar AFJP S.A. (en liquidación)	11.516	-	11.516	-	Otros préstamos, garantías otorgadas y participación.
PSA Finance Argentina Cía. Financiera S.A.	974.138	34,22%	746.177	34,35%	Call money, adelantos, otros préstamos, garantías otorgadas y participación.
BBVA Consolidar Seguros S.A.	108.422	31,75%	108.422	31,75%	Préstamos con tarjetas de crédito, otros préstamos y participación.
Entidades Asociadas					
Rombo Cía. Financiera S.A.	1.202.126	33,45%	1.161.376	33,04%	Call money, otros préstamos, garantías otorgadas y participación.
Directores y Gerentes Principales					
⁽³⁾	19.033	30,50%	19.033	30,50%	Adelantos, préstamos con tarjeta de crédito, préstamos personales, otros préstamos e hipotecarios.

-
- (1) Mayor importe del período indicado
 - (2) En miles de pesos
 - (3) Incluye: Directores, Directores de Área, miembros del Comité de Auditoría y gerentes relevantes. Las operaciones incluidas en esta sección (a) fueron realizadas en el curso ordinario del negocio, (b) fueron realizadas en los mismos términos, incluido tasa de interés y garantías, que aquellas preexistentes al mismo tiempo con operaciones similares con otras personas, y (c) no involucra un riesgo de cobro mayor al habitual o presenta otras características desfavorables.

3. Factores de Riesgo

Los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán analizar, antes de decidir invertir en las mismas, los factores de riesgo detallados en el Capítulo “*Información clave sobre la Emisora - Factores de Riesgo*” del Prospecto. Asimismo, bajo los factores de riesgo del Prospecto que se listan a continuación, cabe agregar las siguientes consideraciones:

Riesgos relacionados con la Argentina

El impacto de las recientes elecciones presidenciales y parlamentarias sobre el futuro económico y político de Argentina es incierto, pero bastante concreto.

- **Reformas del INDEC. Indicadores.** El 15 de junio de 2016, y tras seis meses sin cifras oficiales, el INDEC retomó la difusión de sus principales indicadores, que habían sido suspendidos con motivo de la “emergencia estadística nacional”, decretada a comienzos del año 2016. En esta oportunidad, el INDEC informó que la inflación del mes de mayo de 2016 fue del 4,2%. Según los datos más recientes publicados por el INDEC, el IPC registró, en los meses de junio, julio y agosto de 2016, variaciones de 3,1%, 2% y 0,2% con relación al mes anterior, respectivamente. Asimismo, para el año 2015, el INDEC, registró un crecimiento del 2,1% del PBI. Las estimaciones provisionales publicadas por el INDEC el 29 de junio de 2016 y el 22 de septiembre de 2016 del PBI para los primeros dos trimestres de 2016 muestran una variaciones de 0,5% y de -3,4% con relación a los mismos períodos del año anterior, respectivamente.
- **Reformas en las operaciones cambiarias.** El 8 de agosto de 2016, mediante el dictado de la Comunicación “A” 6037 el BCRA modificó estructuralmente las normas cambiarias vigentes eliminando el conjunto de restricciones para el acceso al MULC. Véase “4. Controles de Cambio” más adelante.
- **Reformas en el gas y la electricidad.** En el marco de la emergencia del sistema energético, se revisó la política de subsidios al sector y se fijaron nuevas tarifas para el servicio de energía eléctrica a partir del 1 de febrero de 2016, con aumentos variables dependiendo del área geográfica y el nivel de consumo. En este sentido, el Ministerio de Energía y Minería de la Nación dictó la Resolución N° 6/16, por las que dispuso un incremento de la tarifa de energía eléctrica a partir del 1 de febrero. Dicha resolución fue complementada por la Resolución N° 7/16 en la que, entre otras cuestiones, se determinaron los requisitos para acceder a una tarifa social, cuyos beneficiarios no pagarán el costo de la energía hasta 150 Kwh/mes y abonarán sumas sensiblemente menores para el excedente. A pesar de ser cuestionado los aumentos en sede judicial, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (“CSJN”) convalidó los aumentos en la tarifa de energía en la provincia de Buenos Aires. Asimismo, respecto al sector del gas, el 29 de marzo de 2016, por Resolución N° 31/2016 del Ministerio de Energía y Minería, la administración Macri anunció la eliminación de ciertos subsidios al gas natural y el ajuste de sus tarifas. El 6 de junio de 2016, a través de la Resolución N° 99/2016, el Ministerio de Energía y Minería, estableció un límite máximo a la suba de las tarifas del gas en 400% para los usuarios residenciales y en 500% para los comercios, las PYMES, hoteles y clubes de barrio. Ante dicho aumento tarifario y a pesar de los topes legales, la situación se judicializó y el 18 de agosto de 2016, la CSJN suspendió los aumentos tarifarios del gas, retrotrayendo el cuadro tarifario vigente al 31 de marzo de 2016 y ordenó la realización de las audiencias públicas previas correspondientes, que se llevaron a cabo el 16 de septiembre del 2016. En concordancia con lo dictaminado por la CSJN, el Ente Nacional Regulador del Gas dictó las Resoluciones N° 3960 y 3961 que, entre otras cuestiones, dispusieron retrotraer el valor de las tarifas al 31 de marzo del 2016 implementando un sistema de pago para las cuotas atrasadas. A la fecha de este Prospecto, no se han publicado los cuadros tarifarios finales respecto al aumento del gas. Por otro lado, como la sentencia de la CSJN, respecto a la suspensión del aumento de las tarifa del gas, solo alcanzó a los usuarios residenciales, varias agrupaciones y PYMES presentaron amparos en distintas jurisdicciones a fin de que se le extienda lo resuelto en la sentencia de la CSJN. A la fecha de este Prospecto, no ha recaído sentencia firme sobre dichas acciones.

Incremento de precios, aumentos de los costos de energía, una caída del PBI y/u otros futuros acontecimientos económicos, sociales y políticos de Argentina, sobre los que el Banco no tiene control, podrían afectar de manera adversa su situación patrimonial y financiera o los resultados de sus operaciones.

Las expectativas de un aumento considerable de la tasa de inflación podría afectar negativamente a la economía argentina en general, incluyendo su acceso al mercado financiero de largo plazo.

El 15 de junio de 2016, y tras seis meses sin cifras oficiales, el INDEC retomó la difusión de sus principales indicadores, que habían sido suspendidos con motivo de la “emergencia estadística nacional”, decretada a comienzos del año 2016. En esta oportunidad, el INDEC informó que la inflación del mes de mayo de 2016 fue del 4,2%, mientras que el IPC Congreso (índice utilizado por el Gobierno hasta el restablecimiento de los indicadores del INDEC), registró un aumento del 3,5%. Según los datos más recientes publicados por el INDEC, el IPC registró, en los meses de junio, julio y agosto de 2016, variaciones de 3,1%, 2% y 0,2% con relación al mes anterior, respectivamente. Asimismo, el INDEC llevó adelante una revisión de los datos de crecimiento correspondientes al período comprendido entre los años 2005 y 2015, de la cual surge una diferencia de hasta 20 puntos entre las mediciones actuales y las realizadas durante la anterior administración.

Como consecuencia de la readecuación de los indicadores del INDEC y la normalización de su funcionamiento, si bien los nuevos índices reflejan cifras más exactas, BBVA Francés no puede garantizar la repercusión que una corrección de los datos oficiales pueda tener en el plano local e internacional.

4. Controles de Cambio.

Con fecha 8 de agosto de 2016, el BCRA modificó estructuralmente las normas cambiarias vigentes mediante la Comunicación “A” 6037. A continuación se detallan los aspectos más relevantes de la normativa del BCRA en relación con el ingreso y egreso de fondos de Argentina.

Ingreso de Fondos

Deudas financieras con el exterior

Las operaciones de endeudamiento financiero con el exterior del sector privado no financiero, del sector financiero y de gobiernos locales de Argentina, no estarán sujetas a la obligación de ingreso y liquidación de los fondos en el MULC. Independientemente de que los fondos sean o no ingresados al MULC en el caso de operaciones del sector privado no financiero y sector financiero es obligación el registro de la deuda en el “Relevamiento de pasivos externos y emisiones de títulos” (Com. “A” 3602 y complementarias) conforme lo previsto en el Artículo 1° del Decreto 616/05.

Todo endeudamiento financiero con no residentes del sector financiero y del sector privado no financiero ingresado al MULC, debe pactarse y cancelarse en plazos mínimos de 120 días corridos a partir de la fecha de ingreso de los fondos a Argentina, no pudiendo ser cancelados con anterioridad al vencimiento de ese plazo, cualquiera sea la forma de cancelación de la obligación con el exterior.

Están exceptuados de lo dispuesto en el punto anterior, entre otros supuestos, las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y listado en mercados de valores autorizados.

Egreso de fondos

Pago de servicios y de rentas (intereses, utilidades y dividendos)

No existe ningún tipo de restricción para el pago al exterior de servicios prestados por no residentes, cualquiera sea el concepto (fletes, seguros, regalías, asesoramiento técnico, honorarios, etc.), intereses, utilidades y dividendos y adquisición de activos no financieros no producidos, cualquiera sea el concepto. El acceso al MULC a tales efectos requiere la presentación de la documentación en cumplimiento con los regímenes informativos establecidos por el BCRA, tal como la declaración jurada de haber dado cumplimiento, en caso de corresponder, al “Relevamiento de emisiones de títulos de deuda y pasivos externos del sector financiero y privado no financiero”, establecido por la Comunicación “A” 3602 y complementarias y de la documentación dispuesta por la Comunicación “A” 4237 y complementarias, de corresponder.

Los no residentes tienen acceso al MULC por servicios, rentas y transferencias corrientes cobrados en el país acorde a las normas específicas que regulan el acceso al mercado por parte de no residentes.

Deudas financieras externas

En el caso de acceso al MULC por los servicios de capital de deudas financieras con el exterior, incluyendo la cancelación de stand by financieros otorgados por entidades bancarias locales, se deberá contar con declaración jurada del deudor de haber presentado, en caso de corresponder, la declaración de deuda del “Relevamiento de las emisiones de títulos de deuda y de pasivos externos del sector privado” y del cumplimiento del plazo mínimo de 120 días en la medida que sea aplicable en función de las normas del Decreto N° 616/05 y complementarias..

Títulos de deuda locales en moneda extranjera

Para el acceso al MULC para la atención de servicios de emisiones de títulos de deuda locales en moneda extranjera se deberá contar con declaración jurada del deudor de haber presentado, en caso de corresponder, la declaración de deuda del “Relevamiento de las emisiones de títulos de deuda y de pasivos externos del sector privado” establecido por la Comunicación “A” 3602 y complementarias.

Otras disposiciones

Ventas de cambio a no residentes

Las entidades financieras podrán dar curso, con declaración jurada del cliente sobre el concepto por el cual se accede al MULC en el caso de operaciones de venta de divisas para su transferencia al exterior; y venta de billetes, cheques y cheques del viajero en moneda extranjera, a los siguientes clientes no residentes en el país:

- a. Organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación.
- b. Representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones.
- c. Representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en la medida que las transferencias se realicen en ejercicio de sus funciones.

También podrán otorgar acceso al MULC a otros no residentes para la transferencia a cuentas propias en el exterior de fondos cobrados en el país, en la medida que cuenten con documentación que razonablemente demuestre que los fondos corresponden a:

- i. Pagos de importaciones argentinas a la vista.
- ii. Deudas externas de residentes por importaciones argentinas de bienes.
- iii. Servicios, rentas y otras transferencias corrientes con el exterior.
- iv. Deudas financieras originadas en préstamos externos de no residentes.
- v. Rentas de Bonos y Préstamos Garantizados del Gobierno Nacional emitidos en moneda local.
- vi. Recuperos de créditos de quiebras locales y cobros de deudas concursales, en la medida que el cliente no residente, haya sido el titular de la acreencia judicialmente reconocida en la quiebra o concurso de acreedores, con resolución firme.
- vii. Herencias, de acuerdo a la declaratoria de herederos.
- viii. Beneficios, o de los servicios o venta de los valores recibidos, otorgados por el Gobierno Nacional en el marco de lo previsto en las Leyes N° 24.043, N° 24.411 y N° 25.914.

ix. Operaciones cursadas a través de los convenios de pagos y créditos recíprocos ALADI y República Dominicana y bilaterales con la Federación Rusa y Malasia descontadas por entidades del exterior, cobradas a través del convenio con locales, en la medida que el exportador haya ingresado y liquidado en el MULC los fondos recibidos del exterior por el descuento.

x. Repatriaciones de inversiones directas en el sector privado no financiero, en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, y/o en propiedades inmuebles, en la medida en que el beneficiario del exterior sea una persona humana o jurídica que resida o que esté constituida o domiciliada en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que sean considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” en función de lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 589/13, sus normas complementarias y modificatorias (Comunicación “A” 5649), por los siguientes conceptos: a. Venta de la inversión directa.; b. Liquidación definitiva de la inversión directa; c. Reducción de capital decidida por la empresa local; o d. Devolución de aportes irrevocables efectuada por la empresa local.

La entidad interviniente deberá verificar el cumplimiento del Relevamiento de Inversiones Directas si resultara aplicable.

xi. Cobros de servicios o liquidación por venta de otras inversiones de portafolio (y sus rentas), en la medida que el beneficiario del exterior sea una persona humana o jurídica que resida o que esté constituida o domiciliada en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que sean considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” en función de lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 589/2013, sus normas complementarias y modificatorias.

Estas repatriaciones de inversiones de portafolio comprende entre otras: inversiones en cartera en acciones y participaciones en empresas locales, inversiones en fondos comunes de inversión y fideicomisos locales, compra de carteras de préstamos otorgados a residentes por bancos locales, compra de facturas y pagarés por operaciones comerciales locales, inversiones en bonos locales emitidos en pesos y en moneda extranjera pagaderos localmente y las compras de otros créditos internos.

En estos casos, para acceder al mercado de cambios se deberá contar con la certificación de una entidad financiera o cambiaria local, sobre la fecha y monto de la liquidación en el MULC de los fondos correspondientes a la constitución de la inversión. Asimismo se deberá verificar el plazo mínimo de permanencia de 120 días corridos a contar desde la fecha de ingreso de los fondos al país.

Los requisitos establecidos precedentemente, no serán de aplicación en los siguientes casos:

a. Cuando los fondos correspondan al cobro en pesos en el país de créditos que tengan su origen en deudas por importaciones cedidas por el importador a un tercero.

b. Cuando se trate de inversiones constituidas por personas humanas durante su residencia en el país, con fondos alcanzados por las normas del Decreto N° 616/05, que posteriormente se radicaron en el exterior, en la medida que la entidad cuente con documentación que avale la fecha de cambio de residencia.

c. Cuando el origen de la inversión fuera el cobro en el país de alguna de las operaciones por las cuales el no residente hubiera tenido acceso al mercado para la repatriación de los fondos al momento del cobro.

xii. Indemnizaciones decididas por tribunales locales a favor de no residentes.

En todos los casos listados previamente también es posible el acceso al MULC del residente para la transferencia de los fondos a favor del no residente. En todos estos casos, previamente a dar el acceso al MULC, la entidad interviniente debe controlar que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en las normas aplicables. Cuando el acceso al MULC lo realiza el residente, el boleto de cambios se realizará a su nombre, y el concepto a declarar será el que corresponda al tipo de operación.

El resto de las operaciones de ventas de divisas y billetes, cheques y cheques de viajero en moneda extranjera a no residentes estará sujeto a la conformidad previa del BCRA cuando el monto supere el equivalente de US\$ 10.000 por mes calendario en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios. Para las operaciones inferiores a dicho monto únicamente se requerirá la acreditación de identidad conforme a las normas aplicables en materia de “Documentos de identificación en vigencia” emitidas por el BCRA.

Por los servicios de capital y renta de títulos públicos emitidos por el gobierno nacional en moneda extranjera y de otros bonos emitidos por residentes en moneda extranjera, que estén depositados por no residentes en cuentas de custodia locales, el no residente puede optar por las siguientes alternativas: el cobro en billetes en moneda extranjera, la acreditación de los fondos en una cuenta local en moneda extranjera a su nombre o la retransferencia de los fondos a una cuenta propia en el exterior. En estos casos, no se realizan boletos de cambio.

Si con posterioridad al pago de los servicios realizados, el beneficiario de los fondos quiere convertir los fondos cobrados en moneda extranjera a moneda local, se debe efectuar la compra en el mercado de cambios en base a la normativa general en concepto de inversiones de portafolio de no residentes.

Las operaciones realizadas por cuenta y orden de clientes no residentes por intermediarios comprendidos o no en la Ley de Entidades Financieras, que no sean Administradoras de fondos de Jubilaciones y Pensiones o de Fondos Comunes de Inversión, deben efectuarse a nombre del cliente no residente que accede al MULC.

Formación de activos externos de residentes

De conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 6037, las personas humanas residentes, las personas jurídicas del sector privado constituidas en el país que no sean entidades autorizadas a operar en cambios, los patrimonios y otras universalidades constituidos en el país y los gobiernos locales podrán acceder al MULC sin requerir la conformidad previa del BCRA, por el conjunto de los siguientes conceptos: inversiones directas de residentes, inversiones de cartera en el exterior de residentes, y compra de billetes en moneda extranjera, y cheques de viajeros por parte de residentes, en cada caso, cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Por las compras de billetes en moneda extranjera y de divisas por los conceptos señalados que superen el equivalente de US\$ 2.500 por mes calendario en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios, la operación sólo puede efectuarse con débito a una cuenta a la vista abierta en entidades financieras locales a nombre del cliente, o con transferencia vía MEP a favor de la entidad interviniente de los fondos desde cuentas a la vista del cliente abiertas en una entidad financiera, o con pago mediante cheque de la cuenta propia del cliente.

La entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente en la que conste que con la operación de cambio a concertar se cumple este límite para sus operaciones en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios.

En el caso de ventas de divisas a residentes para la constitución de inversiones de portafolio en el exterior, la transferencia debe tener como destino una cuenta a nombre del cliente que realiza la operación de cambio, abierta en bancos del exterior, bancos de inversión u otras instituciones del exterior que presten servicios financieros y sean controladas por bancos del exterior, que no estén constituidos en países o territorios no considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal en función de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 589/13 y complementarias ni en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional. A estos efectos se deberá considerar como países o territorios declarados no cooperantes a los catalogados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (www.fatf-gafi.org).

La identificación de la entidad del exterior donde está constituida la cuenta y el número de cuenta del cliente, deben quedar registrados en el boleto de cambio correspondiente.

Mercado de capitales

Las operaciones de valores que se realicen en bolsas y mercados de valores autorizados, deberán abonarse por alguno de los siguientes mecanismos: (i) en pesos, (ii) en moneda extranjera mediante transferencia electrónica de fondos desde y hacia cuentas a la vista en entidades financieras locales, y (iii) contra cable sobre cuentas del exterior. En ningún caso, se permite la liquidación de estas operaciones de compra-venta de valores mediante el pago en billetes en moneda extranjera, o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros (Comunicación "A" 4308).

Relevamiento de emisiones de títulos y de otras obligaciones externas del sector privado financiero y no financiero

Mediante la Comunicación "A" 3602 del 7 de mayo de 2002, todas las personas humanas y jurídicas del sector privado financiero y no financiero deben informar sus pasivos de todo tipo (en pesos o en moneda extranjera)

con residentes en el exterior al cierre de cada trimestre. No corresponde declarar las deudas originadas y canceladas en un mismo trimestre calendario.

Relevamiento de inversiones directas

Mediante Comunicación “A” 4237 del 10 de noviembre de 2004 se establecieron requisitos de información en relación con las inversiones directas realizadas en el país por residentes en el extranjero y no residente en Argentina. Se considera inversión directa aquella que refleja el interés duradero de una entidad residente de una economía (inversor directo) por una entidad residente de otra economía tal como una participación en el capital social y votos no menor a un 10%. El régimen informativo establecido por esta Comunicación “A” 4237 tiene carácter semestral.

5. Carga Tributaria.

Para una descripción sobre ciertas cuestiones relativas al tratamiento impositivo de las Obligaciones Negociables, ver en el Prospecto “*Información Adicional – Carga tributaria*”. Adicionalmente, respecto de los impuestos que se mencionan a continuación, la descripción que con respecto a su tratamiento contiene el Prospecto, debe considerarse reemplazada por la siguiente:

Impuesto sobre los Bienes Personales

Las personas humanas domiciliadas y las sucesiones indivisas radicadas en el país o en el exterior deben incluir activos tales como títulos valores, incluidas las Obligaciones Negociables, a fin de determinar su obligación fiscal por el pago del Impuesto sobre los Bienes Personales. Este impuesto grava ciertos activos imponibles mantenidos al 31 de diciembre de cada año, cuando su valor en conjunto exceda la suma total de (i) Ps. 800.000 para el período fiscal 2016, (ii) Ps. 950.000 para el período fiscal 2017 y (iii) Ps. 1.050.000 a partir del período fiscal 2018 y los períodos subsiguientes. Las alícuotas aplicables al gravamen a ingresar por personas humanas domiciliadas en Argentina y sucesiones indivisas radicadas en Argentina con activos sujetos al impuesto por un valor que exceda el mínimo exento, serán las siguientes:

- (a) Para el período fiscal 2016, 0,75%;
- (b) Para el período fiscal 2017, 0,50%;
- (c) A partir del período fiscal 2018 y siguientes, 0,25%.

Las personas humanas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, por los bienes situados en el país, estarán sujetas a las alícuotas descriptas en el párrafo anterior; estableciéndose, sin embargo, que no corresponderá el ingreso del impuesto cuando su importe sea igual o inferior a Ps. 250,00.

En general, se presumirá en forma concluyente que las Obligaciones Negociables que, al 31 de diciembre de cada año, estuvieran en poder de personas jurídicas y otras entidades que no estén constituidas en Argentina (con la excepción de sucursales argentinas y sus representaciones permanentes) son de titularidad indirecta de personas humanas o sucesiones indivisas radicadas o ubicadas en la Argentina y, consecuentemente, quedarán sujetas al impuesto sobre los bienes personales. No obstante, dicha persona jurídica u otra entidad extranjera no estará alcanzada por el impuesto si (i) las Obligaciones Negociables en su poder estuvieran autorizadas por la CNV para su oferta pública en Argentina y se negociaran en uno o más mercados de valores argentinos o extranjeros; (ii) su capital social estuviera representado por acciones nominativas; (iii) su actividad principal no consistiera en la realización de inversiones fuera de su jurisdicción de constitución y en general no se encontrara limitada para la realización de actos comerciales y negocios en dicha jurisdicción de constitución; o (iv) fuese una sociedad excluida de la presunción (como por ejemplo, compañías de seguros, fondos comunes de inversión o fondos de jubilación y pensión, o entidades bancarias o financieras constituidas o radicadas en países en los que el BCRA pertinente haya adoptado los estándares establecidos por el Comité de Bancos de Basilea). En el caso de sociedades extranjeras y otras entidades extranjeras que se presumen pertenecientes a personas humanas domiciliadas o radicadas en la Argentina y sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales, como se describió más arriba, el impuesto se aplicará a las siguientes alícuotas: (i) 1,5% para el período fiscal 2016; (ii) 1% para el período fiscal 2017; y (iii) 0,5% a partir del período fiscal 2018 y siguientes; del costo de adquisición más intereses devengados e impagos y la Entidad será responsable como obligado sustituto del pago de dicho impuesto. En el caso de que una persona jurídica extranjera u otra entidad que mantenga Obligaciones Negociables esté exenta del Impuesto sobre los Bienes Personales por algún otro motivo que no sea el hecho de la autorización de las Obligaciones Negociables por parte de la CNV para su oferta pública en Argentina y se listen en uno o más mercados de títulos argentinos o del exterior, la Entidad será igualmente responsable del pago del impuesto en caso de que la exención de oferta pública no fuera aplicable, salvo

cuando obtuviera efectivamente certificaciones en el plazo requerido en cuanto a la condición de no imponible o exenta de dicha sociedad u otra entidad.

La Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales y sus normas reglamentarias no han sido aún interpretadas extensamente o aplicadas por las autoridades fiscales o jueces argentinos. Consecuentemente, ciertos aspectos de dicha ley continúan sin determinarse. Queda sin aclarar, por ejemplo, si las referencias a titularidad “directa” se refieren únicamente a titularidad registral (incluyendo la titularidad a través de un Depositario) o abarcan la titularidad beneficiaria. Asimismo, el concepto de “negociación”, según su utilización en la ley en relación con personas jurídicas extranjeras y otras entidades no ha sido desarrollado quedando sin aclarar si el término se refiere a negociación actual y continua, negociación periódica o meramente el perfeccionamiento de una oferta de Obligaciones Negociables dentro o fuera del país. No pueden darse garantías respecto de la interpretación o aplicación de estas y otras disposiciones legales y normas relacionadas por las autoridades fiscales y jueces.

Las autoridades fiscales argentinas no han implementado mecanismos para cobrar el Impuesto sobre los Bienes Personales a personas humanas o sucesiones indivisas que no tengan domicilio en el país. En efecto, han impuesto sobre determinados responsables sustitutos argentinos (en este caso, la Entidad) la responsabilidad de pagar el impuesto exigible sobre títulos valores argentinos (en este caso, las Obligaciones Negociables) en poder de personas jurídicas extranjeras y otras entidades extranjeras que se presume pertenecen a personas humanas argentinas. La Entidad podrá procurar el reembolso del impuesto que pague por tal concepto (mediante retenciones contra los pagos sobre las Obligaciones Negociables o de otra forma) de dichas personas jurídicas extranjeras y otras entidades extranjeras.

No obstante lo anterior, las personas físicas y sucesiones indivisas radicadas en el país y en el exterior gozarán de la exención del Impuesto sobre los Bienes Personales por los períodos fiscales 2016, 2017 y 2018 en la medida que cumplan con los siguientes requisitos (los “Requisitos BP”) (i) hayan cumplido con sus obligaciones tributarias correspondientes a los dos períodos fiscales inmediatos anteriores al período fiscal 2016; (ii) no se hubieran adherido, en los 2 períodos fiscales inmediatos anteriores al período fiscal 2016, al régimen de exteriorización voluntario ni al de regularización de obligaciones tributarias establecidos en la Ley 26.860, ni a los planes de pago particulares otorgados por la AFIP; (iii) no posean deudas en condición de ser ejecutadas por la AFIP, por haber sido ejecutado fiscalmente ni condenado, con condena firme, por multas por defraudación fiscal en los dos períodos fiscales inmediatos anteriores al período fiscal 2016; (iv) no se hubieran acogido al sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior previsto en el Título I del libro II de la Ley 27.260; y (v) se hubieran adherido a los beneficios para contribuyentes cumplidores siguiendo el procedimiento indicado en la Resolución General (AFIP) 3919/2016 hasta el 31 de marzo de 2017.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

El Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta grava los bienes que mantienen las sociedades locales, establecimientos en la Argentina de empresas extranjeras, empresas unipersonales y personas humanas que se dedican a ciertas actividades comerciales y otros contribuyentes en la Argentina al cierre del ejercicio económico. La alícuota es del 1% sobre el valor de los activos. En el caso de entidades financieras, compañías de seguros sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación, y de sociedades de leasing (cuyo objeto principal sea la dación de bienes en leasing de acuerdo con la Ley 24.548, y como actividad secundaria realicen exclusivamente actividades financieras), la base imponible del impuesto estará constituida por el 20% del valor de sus activos. Existe una exención para los contribuyentes cuyo monto total de activos no supere Ps. 200.000. Las Obligaciones Negociables se encuentran incluidas en la base imponible de este impuesto a su valor de mercado al cierre del último día hábil de cada ejercicio económico.

Este impuesto será exigible únicamente si el Impuesto a las Ganancias determinado para cualquier ejercicio no fuera igual o superara el monto pagadero conforme al Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. En tal caso, deberá pagarse únicamente la diferencia entre el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta correspondiente a ese ejercicio y el Impuesto a las Ganancias determinado para el mismo ejercicio. El Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta pagado se aplicará como crédito contra el Impuesto a las Ganancias que se devengue en los diez ejercicios económicos siguientes.

En virtud de la Ley N°27.260, el impuesto a la ganancia mínima presunta fue derogado con vigencia a partir del período que se inicia el 1 de enero de 2019.

6. *Cambios Significativos.*

Desde el 30 de junio de 2016 y hasta la fecha del presente Suplemento de Precio, no han ocurrido otros cambios significativos en la situación del Banco. Asimismo, ver en el Prospecto “*NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES*”.

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Tanto el presente Suplemento de Precio (incluyendo los estados contables que se mencionan en el mismo) cuanto el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el mismo), en su versión completa y/o resumida, se encuentran a disposición de los interesados: (a) en su versión impresa, en el horario habitual de la actividad comercial, en el domicilio del Banco, sito en la calle Reconquista 199, (C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, piso 7°, Backoffice teléfono número (54-11) 4346-4000; y (b) en su versión electrónica, en la AIF y en el sitio *web* institucional del Banco.

EMISOR Y COLOCADOR

BBVA Banco Francés S.A.
Reconquista 199
(C1003ABB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

Errecondo, González & Funes Abogados
Torre Fortabat - Bouchard 680
(C1106ABH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina